



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro. **15057**

Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **15083**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2015. Fondo Metropolitano. **15089**

##### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo 2014 y Segundo Trimestre 2015. **15093**

##### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo 2014. Coordinación para la Implementación de la Reforma Penal en el Estado de Querétaro. **15099**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2015. Coordinación para la Implementación de la Reforma Penal en el Estado de Querétaro. **15100**

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo 2014. Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas. **15101**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2015. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas. **15102**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo 2014 y Segundo Trimestre 2015. **15104**

**CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2015. **15111**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo 2014 **15112**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo 2014 **15113**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2015. **15122**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo 2014 **15136**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2015. **15140**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2015. Municipio de Arroyo Seco, Qro. **15143**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo 2014. Municipio de Corregidora, Qro. **15175**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2015. Municipio de Corregidora, Qro. **15189**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **15199**

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Luis Videgaray Caso y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de **Querétaro** al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Lic. Jorge López Portillo Tostado y Germán Giordano Bonilla, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Planeación y Finanzas, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 1, 7, primer párrafo, 10, primer párrafo, 20, primer y segundo párrafos y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 1, 2, 3, 5, 6, 19, fracciones I y II, 21, fracción IV y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación democrática del desarrollo nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una tarea de fundamental importancia, impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para lo cual es menester promover un replanteamiento de los mecanismos de coordinación, que permita mayor transparencia en el actuar público y en la implementación de políticas públicas comunes o concurrentes, así como la claridad de las responsabilidades que cada orden de gobierno tiene en la arquitectura institucional frente a la ciudadanía;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como línea de acción, impulsar la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de decisión de las políticas públicas nacionales, entre ellos el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal;

Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y sus municipios han participado activamente en un espacio de organización y concertación de acciones conjuntas y coordinadas encaminadas a la mejora continua de las finanzas públicas del país;

Que en ese contexto, la colaboración administrativa en materia fiscal federal es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal y locales, siempre bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de ellos;

Que la capacidad de concertación de los tres órdenes de gobierno ha quedado manifiesta en el ejercicio coordinado de facultades ejercidas a través de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, celebrados desde el año de 1980; es por ello que con base en la experiencia adquirida y a fin de lograr mayores beneficios conjuntos, se proponen acciones que permitan mejorar la presencia fiscal y la eficiencia recaudatoria y que al mismo tiempo impulsen la autonomía y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y municipios;

Que es necesario realizar los ajustes derivados de la actualización del marco jurídico aplicable, tales como, la abrogación de las leyes de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedio;

Que con el presente Convenio, la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, así como sobre las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, y sobre las diversas actividades coordinadas relativas a la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, sobre la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, entre otras;

Que se mantienen en este Convenio las disposiciones para que la entidad siga ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal;

Que resulta de especial importancia fortalecer el esquema de intercambio recíproco de información a través de la instalación de sitios de consulta en línea tanto de la Secretaría como de la entidad, a efecto de que ambas instancias obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones previstas en este Convenio;

Que se estrecha la participación de la Federación y de las entidades federativas en el intercambio de padrones y registros de contribuyentes y en las acciones para incrementar el uso, en los trámites de los contribuyentes, de la clave del Registro Federal de Contribuyentes, de la Clave Única de Registro de Población, así como para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de las entidades;

Que acorde con lo establecido por el Código Fiscal de la Federación resulta necesario actualizar e incorporar en el Convenio la delegación de diversas facultades para la debida administración de los ingresos y actividades coordinadas por parte de las entidades federativas tales como, notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, presentación de promociones, solicitudes, avisos, o cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales por parte de los contribuyentes; habilitación a terceros para que realicen las notificaciones; suscripción de acuerdos conclusivos;

Que en ese mismo contexto, las entidades federativas podrán ejercer la atribución de solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal; requerir información sobre operaciones específicas y sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación; llevar a cabo el procedimiento de inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores;

Que las entidades federativas podrán tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias, así como publicar a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos coordinados que administran;

Que en el presente Convenio se incluye de manera específica que las entidades pueden llevar a cabo el ejercicio de las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio;

Que tratándose de los actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, especial sobre producción y servicios, las entidades federativas, además de las facultades ya delegadas y que han venido ejerciendo, podrán, en virtud del presente Convenio, practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones, así como analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas;

Que como parte de las obligaciones de la entidad en materia de los impuestos coordinados, se incorpora el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE), mismo que se propone aplicar para el otorgamiento del 30% de los

incentivos derivados del ejercicio de facultades de fiscalización, en sustitución del único parámetro Programa Operativo Anual por los parámetros establecidos en el Tablero Global, impulsando con ello: (i) la mejora continua, (ii) las mejores prácticas en las áreas de eficacia recaudatoria, eficiencia operativa, ejemplaridad y cumplimiento normativo, y (iii) el alineamiento de los objetivos de las entidades federativas con el Servicio de Administración Tributaria como un mismo ente;

Que las entidades federativas continúan con las facultades relativas al aseguramiento de bienes o negociaciones y a la práctica del levantamiento del embargo precautorio; asimismo, podrán tramitar y resolver los recursos de revocación, intervenir en los juicios de nulidad e interpondrán el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos;

Que se faculta a las entidades federativas para vigilar la impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarrillos para su venta en el país y su autenticidad y podrán ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades;

Que de igual forma se incluye en este Convenio la obligación establecida en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal para que las entidades federativas lleven un registro estatal vehicular relativo a los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, a los que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial, mismo que quedará integrado mediante el Sistema Informático que determine la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales;

Que es conveniente continuar y robustecer las actividades coordinadas relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, así como los autodeterminados por los contribuyentes, previamente acordados entre ésta y la entidad, para lo cual se incrementa en este Convenio de 5% a 10% el monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría para ser entregada a la entidad;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incluir los siguientes incentivos: (i) 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido; (ii) 50% de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas, por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación, y (iii) 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación;

Que tratándose de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, el incentivo se incrementará del 70% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el VIE, mediante un esquema gradual establecido mediante disposiciones transitorias del presente Convenio;

Que se formaliza en el presente Convenio la rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a través de medios electrónicos, así como la posibilidad de que todos los incentivos económicos sean autoliquidables a fin de agilizar su recepción;

Que se precisan las acciones que resultarán aplicables, así como el procedimiento correspondiente, en los casos en que las entidades no observen puntualmente las disposiciones jurídicas federales y la normatividad aplicables, en el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

## CLÁUSULAS

### SECCIÓN I

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

**SEGUNDA.-** La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

**I.** Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

**II.** Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

**III.** Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

**IV.** Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

**V.** Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

**VI.** El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

**a).** Las referidas en los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima quinta y demás aplicables de este Convenio.

**b).** Las referidas en el artículo 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima sexta de este Convenio.

**c).** Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio.

**d).** Las de verificación del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada de mercancías al territorio nacional y de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio. Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este inciso y en el Anexo correspondiente, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

**e).** Las de generación y uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

f). Las relativas al registro y control de vehículos, establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos de la cláusula décima segunda de este Convenio, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones.

g). Las de dejar sin efectos los certificados de sello digital, cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación.

h). Las referidas en el artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación, relativas a la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido en los términos del citado artículo, de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria y de lo dispuesto en las cláusulas séptima, octava y demás relativas de este Convenio.

VII. Las relativas a la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre la Secretaría y la entidad y que se considerarán parte integrante del mismo.

VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

**TERCERA.-** La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

En el caso de que el ejercicio de facultades se refiera a personas que no se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo previsto en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

**CUARTA.-** Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las demás autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio, incluso por medios electrónicos.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En lo referente a las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados y del ejercicio de las facultades relacionadas con las actividades referidas en la cláusula segunda de este Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

**QUINTA.-** La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de las actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos en específico a la Secretaría por conducto de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria competente.

En el caso de que la entidad, con motivo de sus actuaciones en términos del presente Convenio, tenga conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en el Código Fiscal de la Federación y sea perseguible de oficio, procederá en los términos del artículo 93 de dicho Código. La entidad comunicará a la Secretaría a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, de los asuntos en que haya actuado en los términos referidos en este párrafo.

**SEXTA.-** La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta, tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo los programas para la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Única de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro. La entidad podrá generar la clave del Registro Federal de Contribuyentes con base en la información de la Clave Única de Registro de Población, por medio de los sistemas que la Secretaría comparta o determine para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.



La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios, tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede, como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, para la prestación de servicios de atención a contribuyentes, así como de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes, y proporcionará el apoyo y asesoría necesarios para la emisión de actos de autoridad a través de medios electrónicos. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que deban suscribirse con la entidad, para garantizar el cumplimiento de lo antes señalado.

## SECCIÓN II

### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

**OCTAVA.-** Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

- a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos.
- c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima sexta del presente Convenio.
- d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, incluso a través de medios electrónicos, relativos al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente por sí misma o a través de los terceros habilitados que autorice la entidad.

La entidad podrá habilitar a terceros para que realicen las notificaciones, cumpliendo las formalidades previstas en el Código Fiscal de la Federación.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine, así como aquellos que se transfieran por parte del Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca

la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría, o bien, recibir dichas formas en caso de que sí exista forma oficial.

**g).** Llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que la entidad detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presuma la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

**II.** En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

**a).** Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

La entidad podrá efectuar las notificaciones incluso a través de medios electrónicos y podrá habilitar a terceros para que las realicen en términos de lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

**b).** Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**III.** En materia de autorizaciones:

**a).** Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, inclusive de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**b).** Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima tercera de este Convenio.

**IV.** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**V.** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**VI.** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del artículo 36, penúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación.

**VII.** En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

**VIII.** En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**IX.** En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

**X.** En materia de acuerdos conclusivos, la entidad suscribirá dichos acuerdos y les dará la atención correspondiente en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

**XI.** Para el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio, la entidad podrá:

**a).** Solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal, en los términos de lo establecido en el artículo 10, fracción I, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

**b).** Requerir información sobre operaciones a que se refiere el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación.

**c).** Solicitar información sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos y créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación, en términos de lo establecido en el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación.

**d).** Llevar a cabo el procedimiento de inmovilización y transferencia de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, conforme a lo dispuesto en los artículos 156-Bis y 156-Ter del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, sin menoscabo de que el fisco federal será preferente para recibir la transferencia de fondos de las cuentas inmovilizadas de los contribuyentes para el pago de créditos provenientes de ingresos que la Federación debió percibir, en los mismos términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos en que el fisco federal y el fisco de la entidad, fungiendo este último como autoridad federal, concurrentemente ordenen en contra de un mismo deudor la inmovilización de fondos o seguros, la transferencia de fondos se sujetará al orden que establece el artículo 148 del Código Fiscal de la Federación.

**e).** Tramitar y resolver la entrega de las cantidades excedentes derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal de la Federación.

**f).** Publicar, a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos y actividades coordinadas a que se refiere el presente Convenio.

**g).** Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de conformidad con la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, la información de los créditos fiscales federales firmes.

La entidad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el debido ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula y correlativas del presente Convenio cuando se impida el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación o solicitar a la autoridad competente que proceda por desobediencia o resistencia, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

La entidad deberá otorgar el apoyo de la fuerza pública a la Secretaría y al Servicio de Administración Tributaria, en los casos en los que se encuentre de por medio el interés del fisco federal, de conformidad con los procedimientos locales que resulten aplicables.

**NOVENA.-** En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios y, en su caso, los derivados en materia de comercio exterior, referidos en el Anexo correspondiente, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las

disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente o por medios electrónicos.

La entidad informará a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo de las facultades de comprobación, de conformidad con los requisitos y el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria, en términos del último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, revisiones electrónicas, verificaciones en transporte y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, podrá reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

- A).** Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 7o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- B).** Las sociedades integradas e integradoras que cuenten con autorización de la Secretaría para determinar su impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- C).** Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; las empresas productivas del Estado, y las entidades que formen parte de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, así como municipios, empresas, organismos descentralizados municipales y/o organismos públicos paramunicipales.
- D).** Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- E).** Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

**I.** En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

- a).** Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- b).** Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.
- c).** Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes o de la negociación, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- d).** Analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

**II.** En materia de dictámenes, la entidad notificará a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten

lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA.-** En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Lograr el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE) conforme a la metodología y criterios que establezca el Servicio de Administración Tributaria, para lo cual valorará la opinión de la entidad, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a dicha metodología y criterios.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual que sea concertado con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para efectos de lo establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad se compromete a llevar y mantener actualizado un registro estatal vehicular, a través del Sistema Informático que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general, el cual se integrará con los datos de los vehículos a los que les expida placas de circulación, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en su circunscripción territorial.

Las características y la información estandarizada que contendrá el Sistema Informático a que se refiere el párrafo anterior, para efectos del registro estatal vehicular, serán establecidas por la Secretaría, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

La entidad se obliga mediante la suscripción del presente Convenio a permitir que la información que se genere en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula sea compartida con todos los usuarios de dicho Sistema.

Para control y vigilancia del registro estatal vehicular, la entidad ejercerá, por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

- a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría, siempre que los vehículos se encuentren registrados en el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.
- b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en apego a las reglas generales que expida la Secretaría.
- c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales y estatales aplicables deban presentarse, a fin de mantener actualizado el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

La entidad deberá negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite:

- a). La legal estancia o tenencia en el país en el régimen de importación definitiva, tratándose de vehículos de procedencia extranjera.
- b). Su registro en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula.

Para efectos de este inciso, la entidad se obliga a crear los mecanismos y sistemas de información necesarios para que las contribuciones en materia vehicular generadas en la misma, puedan ser cubiertas en cualquier otra entidad federativa, a través de instituciones bancarias o cadenas comerciales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

**I.** Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará a través de los medios electrónicos que se establezcan, copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

**II.** Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

**DÉCIMA CUARTA.-** Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como de aquellas impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

**DÉCIMA QUINTA.-** La entidad ejercerá las facultades que establecen los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad requerirá a los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos, así como la solicitud de información adicional a la asentada en las declaraciones y avisos de compensación en materia de:

a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.

b). Impuesto al valor agregado.

c). Impuesto especial sobre producción y servicios.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios, incluso a través de medios electrónicos.

b). Notificar los requerimientos y demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula, incluso a través de medios electrónicos o de los terceros habilitados por la propia entidad para tales efectos.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos, incluso a través de medios electrónicos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate, cuando haya hecho caso omiso a los tres requerimientos de la misma contribución y periodo.

e). Hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

**g).** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

En los casos en los que el crédito fiscal esté siendo exigido mediante el procedimiento administrativo de ejecución y el contribuyente cambie su domicilio, la entidad lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas hasta su conclusión.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades referidas en el párrafo anterior.

**IV.** En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

**V.** La entidad podrá solicitar los datos, informes o documentos a que se refiere el artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación y podrá verificar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41-B del referido Código.

**VI.** La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que se emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

**DÉCIMA SEXTA.-** En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

**I.** Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría, lo siguiente:

**a).** El uso y operación de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad.

**b).** La expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

**c).** La adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos.

**d).** La impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y, en su caso, que éste sea auténtico.

**II.** Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios, y cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos.

**III.** Asegurar cajetillas de cigarros y decretar que pasan a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus facultades se detecte que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

**IV.** Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.



Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales federales que al efecto acuerden, incluyendo los autodeterminados por el contribuyente, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo siguiente:

**I.** La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la entidad la siguiente información y documentación relativa a los créditos fiscales federales:

- a). Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como las cuotas compensatorias, con excepción de aquéllos que la Secretaría y la entidad acuerden específicamente coordinarse a través de este Convenio y sus Anexos.
- b). Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

**II.** Los créditos fiscales federales que la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la entidad para su recuperación en los términos de esta cláusula, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a). Que estén firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- b). Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la entidad.
- c). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes señalados en el cuarto párrafo de la cláusula novena del presente Convenio.
- d). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

**III.** La suma del monto de la totalidad de los créditos fiscales federales que se hayan enviado a la entidad no deberá exceder del 10% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, y que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad.

La entidad podrá solicitar a la Secretaría la asignación, para su cobro, de créditos fiscales federales a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la entidad manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de las solicitudes. El monto de los créditos fiscales federales que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo que antecede.

**IV.** Para los efectos de la recuperación de los créditos fiscales federales, además de las facultades que se establecen en este Convenio, la entidad podrá ejercer las siguientes:

- a). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales federales.
- b). Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los créditos fiscales federales cuya recuperación realice la entidad en los términos de esta cláusula.
- c). Condonar y reducir las multas de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**V.** La entidad deberá devolver a la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que éste establezca, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los créditos fiscales federales, para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando:

- a). Se confirme, con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los créditos fiscales federales a la entidad, que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.
- b). El contribuyente realice cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.
- c). El contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los créditos fiscales federales mediante compensación.
- d). La entidad no haya recuperado los créditos fiscales federales que le proporcionó la Secretaría dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente fracción, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los créditos fiscales federales que hayan sido enviados a la entidad para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de créditos fiscales federales para cobro por parte de la entidad.

**VI.** La entidad proporcionará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los créditos fiscales federales que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por éste.

**VII.** Adjudicar a favor del fisco federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y prever su asignación a favor de la entidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, una vez que quede firme la resolución.

**VIII.** Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la entidad será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del fisco federal, en los que exista resolución que obligue a la Secretaría a pagar algún monto al contribuyente, la Secretaría podrá compensar con la entidad el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de este Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas, hasta su conclusión, incluyendo, en su caso, la emisión del oficio que determine un crédito fiscal y su notificación.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

### SECCIÓN III

#### DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

**DÉCIMA NOVENA.-** La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

- I. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.  
Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción IV de esta cláusula, la entidad percibirá el 100% de aquéllas que imponga y que hayan quedado firmes.

**II.** 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

**III.** 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

**IV.** 70% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, así como su actualización y recargos, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dicho gravamen. El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales y sus accesorios determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la cláusula décima, fracción III del presente Convenio.

**V.** 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

**VI.** 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

**VII.** 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

**VIII.** 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio, cuando el pago se haya obtenido mediante acciones de cobro persuasivo o derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

**IX.** Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

**a).** 100% del monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma, a partir de la fecha de la notificación del requerimiento o de su citatorio, en caso de haber procedido.

- b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.
- c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima quinta de este Convenio.
- e). 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido.
- X. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, y por verificar que las cajetillas de cigarros para su venta en el país contengan impreso el código de seguridad o, en su caso, que éste sea auténtico, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.
- XI. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio, conforme a lo siguiente:
- a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales federales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.
- b). 100% de los gastos de ejecución que se generen en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, por las acciones y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales.
- XII. Por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo siguiente:
- a). 50% del total de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas mediante el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación. El 50% restante corresponderá a la Federación.
- b). 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas a que se refiere el inciso anterior, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva, señalada en el párrafo anterior. El 50% restante corresponderá a la Federación.

La entidad podrá percibir los incentivos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la fracción III de la cláusula décima del presente Convenio; de no ser así solo percibirá el 70% del equivalente de dichos porcentajes.

**VIGÉSIMA.-** La aplicación de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por:

a). Actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

b). El ejercicio de facultades de comprobación, siempre que se verifique la procedencia del saldo a favor objeto de la compensación en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como de la normatividad emitida al efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a la cláusula anterior cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva, o bien, el día en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la cláusula anterior, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para efectos de lo establecido en las cláusulas décima quinta, fracción III, inciso g), segundo y tercer párrafos y décima octava de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

#### SECCIÓN IV

##### DE LA RENDICIÓN DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien, de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se hayan descontado los montos de los incentivos que le corresponden, en los términos de este Convenio y de sus Anexos, tanto los que sean recaudados directamente por ésta, como los que, previa autorización de la Secretaría, pueda autoliquidarse la entidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La entidad rendirá a la Secretaría, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, a través del aplicativo informático que determine la Secretaría, correspondiente al mes inmediato anterior, información que tendrá el carácter de definitiva. El envío de dicha información deberá ser formalizada mediante la firma electrónica avanzada de la entidad.

Asimismo, deberá remitir a más tardar el día cinco de cada mes o día hábil siguiente, las cifras preliminares a través del mismo aplicativo informático citado en el párrafo que antecede.

Tratándose del Informe de Avance de Gestión Financiera que se presenta al Congreso de la Unión, la entidad deberá rendir la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados en la fecha que establezca el Servicio de Administración Tributaria, misma que le será comunicada a la entidad por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a más tardar al tercer día hábil siguiente al que se tuvo conocimiento de la citada fecha.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

Los municipios proporcionarán a la entidad y ésta a su vez presentará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente. Asimismo, se incluirá en dichos reportes, información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula décima cuarta del presente Convenio.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los manuales, instructivos y acuerdos relativos en materia de rendición por medios electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en el fondo antes citado.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de la aplicación del presente Convenio y sus Anexos.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, el último día hábil del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

## SECCIÓN V

### DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARÍA

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, que hubiera determinado la propia Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

IV. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente, en relación con los ingresos y actividades coordinados a que se refiere este Convenio y sus Anexos.

V. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la

cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

**VI.** Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. Los actos de fiscalización deberán contar con la aprobación del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización emitidos en términos del párrafo anterior, y conforme a la normatividad que emita la Secretaría, darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos, en los términos de este Convenio.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**I.** Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

**II.** Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad formula sus propuestas para ser analizadas por parte de la Secretaría.

**III.** Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría valorará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

**IV.** Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante la programación, inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, de los programas, la debida aplicación de las disposiciones jurídicas federales, y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras, así como aplicar las sanciones que conforme al presente Convenio resulten procedentes.

La facultad de verificación, así como de imposición de sanciones por incumplimiento a las disposiciones jurídicas federales aplicables se extinguirá en el plazo de 10 años, contados a partir de la conclusión del ejercicio de facultades.

**V.** Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales, incluyendo la normatividad que haya emitido la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) que anteceden.

Las autoridades fiscales de la entidad y, en su caso, las de sus municipios en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La planeación, programación, verificación, normatividad y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones establecidas en el presente Convenio.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado Código, por parte de los funcionarios de la entidad federativa o de los municipios que administren contribuciones de carácter federal o realicen actividades coordinadas, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo. Adicionalmente, se dará lugar al incumplimiento del presente Convenio, resultando aplicables las sanciones que el mismo establece, con independencia de las medidas preventivas o correctivas que se apliquen a los servidores públicos por parte de la entidad.

La Secretaría proporcionará en la forma y términos en que se acuerde, la asesoría y la oferta de formación que requiera la entidad para el ejercicio de facultades en materia de los ingresos coordinados y las actividades a que se refiere el presente Convenio y sus Anexos.

Para efectos del ejercicio de facultades que se delegan en el presente Convenio, éstas se llevarán a cabo en lo que resulte aplicable, mediante el uso de los sistemas electrónicos con que cuenta la Secretaría.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

## SECCIÓN VI

### DE LA EVALUACIÓN

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará trimestralmente a la Secretaría, en la forma que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados. La Secretaría remitirá por medios electrónicos a la entidad un mes después de la recepción de dichos resultados, las evaluaciones de cada programa.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

**TRIGÉSIMA.-** La entidad participará en las reuniones anuales de evaluación con las Administraciones Generales y Locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** La Secretaría y la entidad acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.



**SECCIÓN VII****DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Único de Información para Entidades Federativas Integral, o del sistema que determine para tal efecto la Secretaría.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas en contravención a lo previsto en la cláusula décima segunda de este Convenio, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable, se procederá en los siguientes términos:

I. En el caso de que la Secretaría practique embargo precautorio de más de diez vehículos que estén documentados indebidamente por las autoridades de la entidad durante los últimos doce meses, se hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

II. Transcurrido dicho plazo la Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o de las participaciones de la entidad por cada vehículo adicional al décimo embargado por un monto equivalente al 1% de la recaudación promedio mensual que ésta hubiere obtenido por concepto del impuesto sobre automóviles nuevos del año inmediato anterior a aquél en que el incumplimiento sea descubierto por parte de la Secretaría.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** En caso de incumplimiento de las disposiciones jurídicas federales y de la normatividad aplicables, respecto de la aplicación de este Convenio y sus Anexos, la entidad estará impedida para iniciar actos de fiscalización hasta por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución definitiva que determine el incumplimiento, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

Los actos de fiscalización que la entidad tenga en proceso deberán continuarse por parte de la misma hasta su conclusión, y no tendrá derecho a percibir los incentivos correspondientes.

En caso de reincidencia, se podrán duplicar los periodos de suspensión aplicados en términos del primer párrafo de esta cláusula.

En el supuesto de que con posterioridad a la recepción de incentivos por la entidad, se determine la improcedencia total o parcial de los mismos, ésta deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la Secretaría.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria para el caso de la determinación y aplicación, y a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, por lo que hace a la notificación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General que corresponda, dictará resolución en la que precise la naturaleza y circunstancias del incumplimiento y el periodo de suspensión que corresponda.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad tendrá un plazo de quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos dicha notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tendrá un plazo de quince días hábiles para desahogar las pruebas y alegatos ofrecidos por la entidad, contado a partir del día hábil siguiente al de la conclusión del periodo de ofrecimiento de pruebas y de alegatos de la entidad. Transcurrido dicho plazo, dentro de los veinte días hábiles siguientes, deberá dictar resolución definitiva en la que se confirme, modifique o revoque la resolución de la aplicación de la suspensión de que se trate, misma que será notificada a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, y surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de su notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, aplicará las medidas correspondientes conforme a su competencia, y dará seguimiento a los efectos derivados de la resolución definitiva durante el periodo de aplicación de la suspensión correspondiente.

Cualquier anomalía detectada durante el seguimiento del periodo de la suspensión, se hará del conocimiento de la Administración General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda para los efectos a que hubiere lugar.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** La Secretaría podrá tomar a su cargo y ejercer en forma única y exclusiva cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** A partir de la entrada en vigor de este Convenio se abroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2008, fecha a partir de la cual quedan sin efecto los Anexos 17 y 18 celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008 y 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

**TERCERA.-** Los Anexos 5, 13 y 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2005; 17 de enero de 1995 y 15 de abril de 2014, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, seguirán vigentes y se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

Para efectos de lo establecido en la fracción VII de la cláusula segunda del presente Convenio y en el Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, acordarán y formalizarán el Programa de Trabajo anual, el cual contendrá las metas a cumplir en materia de dicho Anexo, para el ejercicio fiscal 2015 y para los ejercicios subsecuentes, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente Convenio o del término de cada año, respectivamente; de no acordarse las metas dentro de los plazos antes señalados, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá aplicar un descuento progresivo y acumulable del 5% sobre los incentivos establecidos en el citado Anexo 19, por cada mes de calendario en que no se acuerden las metas indicadas.

**CUARTA.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dichos instrumentos.

Las obligaciones y derechos que hubieran nacido durante la vigencia de las leyes abrogadas de los impuestos sobre la Renta (régimenes abrogados); Empresarial a Tasa Única; al Activo; sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Depósitos en Efectivo, materia del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, deberán cumplirse en los términos en ellas previstos respecto de los montos, formas y plazos establecidos, así como en las resoluciones a consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos, que derivaron de las referidas leyes abrogadas, y serán iniciados y tramitados por la entidad de conformidad con el Convenio que se abroga.

**QUINTA.-** La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, conforme al clausulado de este Convenio.

**SEXTA.-** Para efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula sexta del presente Convenio, la entidad contará con un plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del mismo, para la instalación del sitio de consulta referido.

**SÉPTIMA.-** Para efectos de lo previsto en la fracción III de la cláusula décima, así como en las fracciones IV y XII de la cláusula décima novena del presente Convenio, se establece una gradualidad para el otorgamiento de incentivos conforme a lo siguiente:

**I.** A partir del primer día hábil del mes siguiente al de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2015, las entidades tendrán derecho a recibir el 90% de manera directa y el 10% sujeto a VIE.

Para efectos de determinar el VIE promedio anual, se tomará en cuenta la suma de los meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el mes de diciembre de 2015.

En el supuesto de que la entidad no logre el VIE requerido bajo el esquema de cálculo del promedio anual definitivo, perderá el derecho a los incentivos adicionales recibidos en forma provisional.

**II.** Para el ejercicio fiscal de 2016, las entidades tendrán derecho a recibir el 80% de manera directa y el 20% sujeto a VIE.

**III.** A partir del ejercicio fiscal de 2017, las entidades tendrán derecho a recibir el 70% de manera directa y el 30% sujeto a VIE.

**OCTAVA.-** Lo establecido en las cláusulas segunda, fracción VI, inciso f), décima segunda y trigésima tercera del presente instrumento, será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas.

A partir de dicha fecha, la Secretaría contará con un plazo de tres meses para emitir las reglas de carácter general referidas en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

**NOVENA.-** Para los efectos de lo establecido en el primer párrafo y en la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

**I.** A partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

**II.** A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 75% del Fondo de Fomento Municipal.

III. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 50% del Fondo de Fomento Municipal.

IV. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 25% del Fondo de Fomento Municipal.

V. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones.

**DÉCIMA.-** En relación con lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, quedan excluidas del ejercicio de las facultades previstas en dicha cláusula, las sociedades mercantiles controladas o controladoras que continúen determinando el impuesto sobre la renta consolidado, en los términos del Artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de diciembre de 2013, así como cualquier persona física o moral, consorcio, asociación en participación, fideicomiso o figura jurídica que se encuentre sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título II de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

México, D.F., a 9 de junio de 2015.

**POR EL ESTADO  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA**  
Rúbrica

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
Rúbrica

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**GERMAN GIORDANO BONILLA**  
Rúbrica

**POR LA SECRETARÍA  
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**LUIS VIDEGARAY CASO**  
Rúbrica

Con fundamento en el artículo 15 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 20 de octubre de 2004, con relación a los artículos 1, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Procuraduría Fiscal del Estado: -----

----- **C e r t i f i c a** -----

Que el presente legajo que consta de cuarenta y tres fojas útiles, concuerda fielmente con el original que se tuvo a la vista para su debido cotejo y con la copia que se encuentra en los archivos de esta Procuraduría Fiscal. Lo anterior para los efectos legales procedentes. Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.-----

Atentamente

**Lic. Martha Elvira Catalán Carreto**  
Procuradora Fiscal del Estado  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERÉTARO, ING. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO; ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; ING. JOSÉ PIO X SALGADO TOVAR, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) “B” de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 0833 de fecha 5 de marzo de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

### DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo “C”, Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 19, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de la Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Querétaro.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Pasteur esq. 5 de Mayo Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y los artículos 2, 5, 6, 19, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Querétaro; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	132.00
<b>TOTAL</b>	<b>132.00</b>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$132'000,000.00 (ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

#### PARÁMETROS.

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

- A través de las Secretarías de Planeación y Finanzas y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	34.20 km	34.20 km X 100 / 34.20 km

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:**

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.



Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 15 días del mes de abril del año dos mil quince.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD  
FEDERATIVA DE QUERÉTARO

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

**LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA**  
Rúbrica

**LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA**  
Rúbrica

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS**  
Rúbrica

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
Rúbrica

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT  
QUERÉTARO

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**ING. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA**  
Rúbrica

**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA**  
Rúbrica

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS

**ING. JOSÉ PIO X SALGADO TOVAR**  
Rúbrica

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

**LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE**  
Rúbrica

A QUIEN CORRESPONDA:

LA SUSCRITA M. EN F. L.S.C.A. MARÍA DEL CARMEN EMMA SÁNCHEZ DÍAZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR QUE ESTOS DOCUMENTOS SON COPIA SIMPLE FIEL DE LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ÁREA DE ARCHIVO EN RESGUARDO DE ESTA DIRECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, FRACCIÓN VII, 46, FRACCIÓN I Y 47, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2004.

LA PRESENTE CONSTA DE **ONCE** FOJAS ÚTILES Y SE EXPIDEN PARA USO OFICIAL EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE**.

**ATENTAMENTE**

**M. EN F. L.S.C.A. MARIA DEL CARMEN EMMA SÁNCHEZ DÍAZ**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LOS ASUNTOS**  
**DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

### Estado de Querétaro

#### Fondo Metropolitano

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
<b>Querétaro</b>	19	1	1

**C.P. GERMAN RODRIGUEZ SANCHEZ**  
DIRECTOR DE TESORERIA

Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que paga el contribuyente. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Segundo Trimestre del 2015

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública										Fuente de Financiamiento 1			
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Institución Ejecutora	Tipo de Recurso	Programa Presupuestario	Españolístico	Ramo	Monto	Porcentaje
QUEA4140200320272	Adquisición de Estaciones, Analizadores y Comunicación de las Estaciones de Monitoreo Ambiental	PMQ-2014-008	Queretaro	Cobertura estatal			Secretaría de Desarrollo Sustentable	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	6783500	100%
QUEA4140200320757	Modelo De Propuesta Para La Actualización Del Programa De Ordenamiento Ecológico Regional Del Estado De Querétaro (Poreq)	P-PMQ-2014-006	Queretaro	Cobertura estatal			Secretaría de Desarrollo Sustentable	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	1300000	100%
QUEA4140200320961	Bifera Regional Del Programa De Ordenamiento Ecológico Regional Del Estado De Querétaro (Poreq)	P-PMQ-2014-007	Queretaro	Cobertura estatal			Secretaría de Desarrollo Sustentable	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	711800	100%
QUEA4140200327261	Protección Constituyente Oriente, Sda. Etapa	PMQ-2014-001	Queretaro	Cobertura estatal			SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	3000000	100%
QUEA4140200327280	Modernización Vial De La Av. Camelinas, En El Municipio De Querétaro, Qro.	PMQ-2014-002	Queretaro	Cobertura estatal			SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	9000000	100%
QUEA4140200327285	Modernización De La Av. Del Parque, Carretera Estatal 400 Querétaro-Huamilton	PMQ-2014-003	Queretaro	Cobertura estatal			SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	5282471	100%
QUEA4140200359621	(2014-004) Construcción De Cuerpo Norte, Prol. Av. De La Luz	2014-0387	Queretaro	Queretaro			SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	22883830.2	100%
QUEA4140200359627	(2014-004) Construcción De Cuerpo Sur, Prol. Av. De La Luz	2014-0388	Queretaro	Queretaro			SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	22847671.66	100%
QUEA4140200359632	(2014-004) Dirección De Obras, Prol. Av. De La Luz	2014-0389	Queretaro	Queretaro			SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	1398600.1	100%
QUEA4140200359635	(2014-004) Dren Pluvial, Prol. Av. De La Luz	2014-0390	Queretaro	Queretaro			SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	7294895.64	100%
QUEA4140200359637	(2014-004) Electrificación, Alumbrado Y Modernización De Líneas Eléctricas, Prol. Av. De La Luz	2014-0391	Queretaro	Queretaro			SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	15505000	100%
QUEB0150200513372	Modernización De Av. Del Parque, (Carretera Estatal No. 400, Querétaro-Huamilton) Segunda Etapa	PMQ-2015-003	Queretaro	Cobertura estatal			Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	3460095	100%
QUEB0150200516484	Rehabilitación Del Río El Pueblo En Corregidor, Qro.	PMQ-2015-001	Queretaro	Cobertura estatal			SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	3900000	100%
QUEB0150200516733	Construcción De La Promoción Bim, De Las Américas Y El Libramiento Surponiente En El Municipio De Corregidor, Qro.	PMQ-2015-004	Queretaro	Cobertura estatal			Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	9000000	100%
QUEB0150200516908	Academia En Materia De Infraestructura Hidráulica Y Pluvial En Cuernavaca, Querétaro Y La Subcuenca Atasca-Saltire	PMQ-2015-002	Queretaro	Cobertura estatal			Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	3400000	100%
QUEB0150200517132	Bordo Control De Avenidas Japó Norte, Querétaro, Qro.	PMQ-2015-005	Queretaro	Cobertura estatal			Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	5000000	100%
QUEB0150200539686	Mejoramiento De La Capacidad Conductiva Del Río Querétaro, 2ª Etapa, De La Presa El Diablico A La Cumbre Del Molino	-	Queretaro	Queretaro			MUNICIPIO DE QUERETARO	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	2361945.85	100%
QUEB0150200539906	Mejoramiento De La Capacidad Conductiva Del Río Querétaro, 3ª Etapa, De La Delegación Municipal Al Limite Del Municipio	-	Queretaro	Queretaro			MUNICIPIO DE QUERETARO	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	26388034.15	100%
QUEB0150200539938	Construcción De La Presa El Salto, Colonia Santa Rosa Juárezepi Ubicada En La Delegación Santa Rosa Juárezepi	-	Queretaro	Queretaro			MUNICIPIO DE QUERETARO	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057		23 - Provisiones Salariales y Económicas	2200000	100%

**C.P. GERMAN GERMAN RODRIGUEZ SANCHEZ**  
DIRECTOR DE TESORERIA

Rubica

\*Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.\*



# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públ  
Deuda Pública

Segundo Trimestre

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municip:
Querétaro	5	1	19







**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas  
Deuda Pública**

2014

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipi
<b>Querétaro</b>	5	1	19



INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA OBRERA PÚBLICA									
SECRETARÍA DE ECONOMÍA									
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA									
ESTADÍSTICA DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS GOBIERNOS ESTATALES									
ESTADO	PERIODO	TIPO DE INGRESOS	CUANTÍA DE INGRESOS	INSTRUMENTOS DE DEUDA	INSTRUMENTOS DE DEUDA	INSTRUMENTOS DE DEUDA	INSTRUMENTOS DE DEUDA	INSTRUMENTOS DE DEUDA	INSTRUMENTOS DE DEUDA
ESTADO DE QUERÉTARO	2014	INGRESOS DE LA OBRERA PÚBLICA	1,000,000,000.00	0	0	0	0	0	0
ESTADO DE QUERÉTARO	2014	INGRESOS DE LA OBRERA PÚBLICA	1,000,000,000.00	0	0	0	0	0	0
ESTADO DE QUERÉTARO	2014	INGRESOS DE LA OBRERA PÚBLICA	1,000,000,000.00	0	0	0	0	0	0
ESTADO DE QUERÉTARO	2014	INGRESOS DE LA OBRERA PÚBLICA	1,000,000,000.00	0	0	0	0	0	0
ESTADO DE QUERÉTARO	2014	INGRESOS DE LA OBRERA PÚBLICA	1,000,000,000.00	0	0	0	0	0	0

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS GOBIERNOS ESTATALES  
 AGOSTO DE 2015

# PODER EJECUTIVO PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

INFORMACIÓN GENERAL		FECHA DE EMISIÓN		FECHA DE VENCIMIENTO		ESTADO		FECHA DE ACTUACIÓN		FECHA DE CANCELACIÓN		FECHA DE ARCHIVO	
TIPO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO	FECHA DE ACTUACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE ARCHIVO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO	FECHA DE ACTUACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE ARCHIVO	
1	2015-08-03	2015-08-03	1	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	1	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	
2	2015-08-03	2015-08-03	2	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	
3	2015-08-03	2015-08-03	3	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	3	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	
4	2015-08-03	2015-08-03	4	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	4	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	
5	2015-08-03	2015-08-03	5	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	5	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	
6	2015-08-03	2015-08-03	6	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	6	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	
7	2015-08-03	2015-08-03	7	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	7	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	
8	2015-08-03	2015-08-03	8	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	8	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	
9	2015-08-03	2015-08-03	9	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	9	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	
10	2015-08-03	2015-08-03	10	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	10	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	2015-08-03	

LIC. ARMANDO GÓMEZ BRUJAS  
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
 2015-08-03





# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Segundo Trimestre

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Información General del Proyecto		Avance Financiero				Avance Físico		Observaciones
Nombre de Manejo del Proyecto	Programa / Fondo / Subproyecto	Recurso	Compro	Deva	Exercido	Avance	Unidad	
Clave del Proyecto	Objeto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Medida	
0014150000011	Programa de Mejoramiento de la Calidad Educativa	11-Educación Primaria	110488	110488	110488	100	Equivalente	0.00
<p>Financiamiento: Presupuesto General del Estado</p> <p>Observaciones: Se han ejecutado los recursos asignados para el pago de los salarios de los docentes.</p>								

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

RUBEN









Queretaro	Gobierno d Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -EDUCAC- PÚBLIC)	11	SUBSIDIOS FEDERALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADO ESTATALES	0006	CECYTE/ DESARROLLO ACADEMÍ	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍF TECNOLOGICOS DEL ESTAD QUERETARQZ	1-GAST CORRIEN	ARRENDAMIE INMOBILIARIO TRANSPORT	280000	267230	187230	0	0	0	0	966190595.-Manifiesta de 6419 al inscritos	
Queretaro	Gobierno d Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -EDUCAC- PÚBLIC)	11	SUBSIDIOS FEDERALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADO ESTATALES	0006	CECYTE/ DESARROLLO ACADEMÍ	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍF TECNOLOGICOS DEL ESTAD QUERETARQZ	1-GAST CORRIEN	ARRENDAMEN	213128	213128	213128	0	0	0	0	966190595.-Manifiesta de 6419 al inscritos	
Queretaro	Gobierno d Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -EDUCAC- PÚBLIC)	11	SUBSIDIOS FEDERALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADO ESTATALES	0006	CECYTE/ DESARROLLO ACADEMÍ	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍF TECNOLOGICOS DEL ESTAD QUERETARQZ	1-GAST CORRIEN	CAPACTACK	500000	500000	500000	0	0	0	0	966190595.-Manifiesta de 6419 al inscritos	
Queretaro	Gobierno d Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -EDUCAC- PÚBLIC)	11	SUBSIDIOS FEDERALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADO ESTATALES	0006	CECYTE/ DESARROLLO ACADEMÍ	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍF TECNOLOGICOS DEL ESTAD QUERETARQZ	1-GAST CORRIEN	339 -SERVICIO VIGILANCIA	1200000	1011409	524409	523819	523819	0	0	0	966190595.-Manifiesta de 6419 al inscritos
Queretaro	Gobierno d Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -EDUCAC- PÚBLIC)	11	SUBSIDIOS FEDERALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADO ESTATALES	0006	CECYTE/ DESARROLLO ACADEMÍ	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍF TECNOLOGICOS DEL ESTAD QUERETARQZ	1-GAST CORRIEN	339 -SERVICI PROFESIONAL CONSEJOS TECNICOS INTEGRALEI	300000	300000	300000	11432	11432	0	0	0	966190595.-Manifiesta de 6419 al inscritos
Queretaro	Gobierno d Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -EDUCAC- PÚBLIC)	11	SUBSIDIOS FEDERALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADO ESTATALES	0006	CECYTE/ DESARROLLO ACADEMÍ	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍF TECNOLOGICOS DEL ESTAD QUERETARQZ	1-GAST CORRIEN	339 -SERVICIO DE DESHECH	254365	3651136	2591150	255606	255606	0	0	0	966190595.-Manifiesta de 6419 al inscritos
Queretaro	Gobierno d Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -EDUCAC- PÚBLIC)	11	SUBSIDIOS FEDERALES ORGANISMOS DESCENTRALIZADO ESTATALES	0006	CECYTE/ DESARROLLO ACADEMÍ	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍF TECNOLOGICOS DEL ESTAD QUERETARQZ	1-GAST CORRIEN	332 -GASTOS CULTURAL	0	500000	500000	9841	9841	0	0	0	966190595.-Manifiesta de 6419 al inscritos

LIC ALDO RUIZ LOPEZ  
SUBDIRECTOR JURIDICO Y REPRESENTANTE  
Rubrica











# CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:  
Querétaro

PERIODO: Segundo Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios										AVANCE FINANCIERO			OBSERVACIONES	
Entidad	Municipi	Ciclo	Clasif.	Clasif.	Clasif.	Clasif.	Clasif.	Clasif.	Clasif.	Recaud.	Comp.	Dev.	Paga	
Entidad	Municipi	Reg.	Presup.	Obj.	Subp.	Program.	Activ.	Obj.	Subp.	(Min.)	(Máx.)	(Máx.)	SBC	
Querétaro	Gobierno de	1.- PROGRAMA	11	EDUCACION	PROGRAMAS	PARA DIFUSI	CENTRO NACI	PROGRAMAM	500000	500000	500000	500000	500000	1000000
	Entidad	PRESUPUESTAR	11	CONVENIOS - PUBLICA	PROGRAMAS	PARA DIFUSI	CENTRO NACI	PRESUPU	500000	500000	500000	500000	500000	1000000
					FEDERATIV	CONTEMPORA	CONTEMPORA							
Querétaro	Gobierno de	2.- PARTIDA	11	EDUCACION	PROGRAMAS	PARA DIFUSI	CENTRO NACI	121 -	320000	320000	320000	320000	320000	1000000
	Entidad	2015	11	CONVENIOS - PUBLICA	PROGRAMAS	PARA DIFUSI	CENTRO NACI	PROGRAMAM	320000	320000	320000	320000	320000	1000000
					FEDERATIV	CONTEMPORA	CONTEMPORA							
Querétaro	Gobierno de	2.- PARTIDA	11	EDUCACION	PROGRAMAS	PARA DIFUSI	CENTRO NACI	137 -	180000	180000	180000	180000	180000	1000000
	Entidad	2015	11	CONVENIOS - PUBLICA	PROGRAMAS	PARA DIFUSI	CENTRO NACI	PROGRAMAM	180000	180000	180000	180000	180000	1000000
					FEDERATIV	CONTEMPORA	CONTEMPORA							

Lic. Orlando de Jesús Schecker Rom  
Director General del Centro Nacional de Danza  
Rúbrica

# CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

**ENTIDAD**  
PERIODO: Informe Definitivo 2014

Descripción de Programas Presupuestarios										AVANCE FINANCIERO			OBSERVACIONES				
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo	Tipo de Recur.	Descripción de Ramo	Clav. Ramo	Descripción de Programa	Clav. Programa	Programa F. Convento Especifico	Dependencia Ejecutiva	Recaudación o Ingresos	Partida	Compras	Deuda	Pagos		
Quezétaro	Quezétaro	1.- PROGRAMAS PRESUPUEST.	2013	3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS D CULTURAS EN ENTIDADES FEDERATIVAS	11	PROGRAMAS D PARA DIFUSION SOCIAL DE LA DANZA CONTEMPORANEA	CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORANEA	500000	500000	500000	500000	500000	N/A	
Quezétaro	Quezétaro	1.- PROGRAMAS PRESUPUEST.	2013	3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS D CULTURAS EN ENTIDADES FEDERATIVAS	11	PROGRAMAS D PARA DIFUSION SOCIAL DE LA DANZA CONTEMPORANEA	CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORANEA	500000	500000	500000	500000	500000	500000	N/A
Quezétaro	Quezétaro	2.- PARTIDA	2013	3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS D CULTURAS EN ENTIDADES FEDERATIVAS	11	PROGRAMAS D PARA DIFUSION NACIONAL DE LA DANZA CONTEMPORANEA	CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORANEA	500000	500000	500000	500000	500000	500000	No ha generados productos.

Lic. Orlando de Jesús Schekero  
Director General del Centro Nacional de Danza Contemporánea







Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	19664.88	19664.88	0	0	0	0
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	7516.8	7516.8	0	0	0	7516.8
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	254772.39	254772.39	254772.39	254772.39	254772.39	0
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	730814.11	730814.11	730814.11	730814.11	730814.11	0
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	652700.71	652700.71	652700.71	652700.71	652700.71	0
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	57770.74	57770.74	57770.74	57770.74	57770.74	0
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	295647.29	295647.29	295647.29	295647.29	295647.29	0
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	10498442	10798442	10798442	10498442	10395132.73	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	5293997.59	5293997.59	5293997.59	5075367.74	5075367.74	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	28427.4	28427.4	28427.4	28427.4	28427.4	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	1394796	796889.62	796889.62	796889.62	796889.62	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	1913866	789219.29	789219.29	789219.29	789219.29	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	48000	48000	48000	48000	48000	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	373422	376017.36	376017.36	376017.36	376017.36	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ ÓN A	11	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	0	737385	734859.14	734859.14	734859.14	734859.14	1711

Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV NIO: 3 NIO: 3 PUBL: A	EDUCJ 11 SU ION SI FE	U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRAL	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	1 - 152 - 0	194145.3	194145.3	194145.3	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV NIO: 3 NIO: 3 PUBL: A	EDUCJ 11 SU ION SI FE	U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRAL	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	1 - 154 - 154290	371962.86	371962.86	371962.86	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV NIO: 3 NIO: 3 PUBL: A	EDUCJ 11 SU ION SI FE	U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRAL	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	1 - 211 - 150000	100642.59	100642.59	100642.59	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV NIO: 3 NIO: 3 PUBL: A	EDUCJ 11 SU ION SI FE	U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRAL	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	1 - 214 - 18500	0	0	0	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV NIO: 3 NIO: 3 PUBL: A	EDUCJ 11 SU ION SI FE	U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRAL	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	1 - 215 - 0	8151.09	8151.09	6723.36	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV NIO: 3 NIO: 3 PUBL: A	EDUCJ 11 SU ION SI FE	U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRAL	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	1 - 218 - 30000	9251	9251	9251	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV NIO: 3 NIO: 3 PUBL: A	EDUCJ 11 SU ION SI FE	U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRAL	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	1 - 219 - 96000	186330.03	186330.03	186330.03	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV NIO: 3 NIO: 3 PUBL: A	EDUCJ 11 SU ION SI FE	U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRAL	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	1 - 241 - 0	2505.21	2505.21	2505.21	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV NIO: 3 NIO: 3 PUBL: A	EDUCJ 11 SU ION SI FE	U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRAL	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	1 - 242 - 0	4994.72	4994.72	4994.72	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV NIO: 3 NIO: 3 PUBL: A	EDUCJ 11 SU ION SI FE	U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRAL	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	1 - 246 - 0	42142.15	42142.15	42142.15	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV NIO: 3 NIO: 3 PUBL: A	EDUCJ 11 SU ION SI FE	U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRAL	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	1 - 249 - 0	5816.04	5816.04	5816.04	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV NIO: 3 NIO: 3 PUBL: A	EDUCJ 11 SU ION SI FE	U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRAL	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	1 - 253 - 20000	0	0	0	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV NIO: 3 NIO: 3 PUBL: A	EDUCJ 11 SU ION SI FE	U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRAL	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	1 - 255 - 0	0	0	0	1711
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV NIO: 3 NIO: 3 PUBL: A	EDUCJ 11 SU ION SI FE	U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRAL	UNIVE SIDAI POLIT CNICP	1 - 258 - 198000	145011.03	145011.03	141391.83	1711





Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	332 - SERVICIOS DE DISEÑO, CORRIE ARQUITECT	73911.77	73911.77	73911.77	73911.77	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	333 - SERVICIOS DE CONSULTORI 334 - CAPACITACI	20000	20000	20000	20000	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	335 - SERVICIOS DE CORRIE 336 - CAPACITACI	39173.18	39173.18	39173.18	39173.18	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	337 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTR	144505.64	144505.64	144505.64	113881.64	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	338 - SERVICIOS DE PROFESOR ES, 339 - ADMINISTR	13166	13166	13166	0	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	340 - SERVICIOS DE PROFESOR ES, 341 - ADMINISTR	2001.06	2001.06	2001.06	2001.06	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	342 - SERVICIOS DE PROFESOR ES, 343 - ADMINISTR	10965.48	10965.48	10965.48	10965.48	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	344 - SERVICIOS DE PROFESOR ES, 345 - ADMINISTR	57462.5	57462.5	57462.5	28584.3	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	346 - SERVICIOS DE PROFESOR ES, 347 - ADMINISTR	1888.6	1888.6	1888.6	1888.6	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	348 - SERVICIOS DE PROFESOR ES, 349 - ADMINISTR	39.99	39.99	39.99	39.99	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	350 - SERVICIOS DE PROFESOR ES, 351 - ADMINISTR	23240.6	23240.6	23240.6	23240.6	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	352 - SERVICIOS DE PROFESOR ES, 353 - ADMINISTR	24331	24331	24331	24331	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	354 - SERVICIOS DE PROFESOR ES, 355 - ADMINISTR	140653.63	140653.63	140653.63	140653.63	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	356 - SERVICIOS DE PROFESOR ES, 357 - ADMINISTR	93308.75	93308.75	93308.75	93308.75	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	358 - SERVICIOS DE PROFESOR ES, 359 - ADMINISTR	17515.33	17515.33	17515.33	17515.33	17111 2660 3
Que Gobier: 2.- éte de la PART: o Entidad A	CONV NICE A	EDUCF LON A	11 SU SI IO FE	U006 PARA ORGANISMOS UNICE	UNIVE SIDAD POLIT CNICA	1 - GASTO CORRIE E	360 - SERVICIOS DE PROFESOR ES, 361 - ADMINISTR	36332.02	36332.02	36332.02	36332.02	17111 2660 3







Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	U068 FONDO PARQ UNIVER	567 -	82771.81	82771.81	82771.81	82771.81	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	AMELIAR Y DAD	GASTO					
o	Entida A				DIVERSIFIC POLITE	INVERS					
					LA OFERTA ICA DE	N					
					EDUCATIVA SANTA	HERRAMIEN					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	U068 FONDO PARQ UNIVER	577 -	11258.5	11258.5	11258.5	11258.5	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	AMELIAR Y DAD	GASTO					
o	Entida A				DIVERSIFIC POLITE	INVERS					
					LA OFERTA ICA DE	N					
					EDUCATIVA SANTA	HERRAMIEN					
Qu	Gobier 1.-	CON	EDUC	11	S027 PROGRAMA I UNIVER	584209	981637	981637	981637	981637	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	MEJORAMIEI DAD	PROGRAMA					
o	Entida PRES				DEL	PRESUPUHE					
					PROFESORAI ICA DE	RIO					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027 PROGRAMA I UNIVER	211 -	16681.46	16681.46	16681.46	16681.46	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	MEJORAMIEI DAD	GASTO					
o	Entida A				DEL	MATERIALE					
					PROFESORAI ICA DE	CORRIE					
					EDUCATIVA SANTA	UTILES Y					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027 PROGRAMA I UNIVER	214 -	4026.32	4026.32	4026.32	4026.32	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	MEJORAMIEI DAD	GASTO					
o	Entida A				DEL	UTILES Y					
					PROFESORAI ICA DE	CORRIE					
					EDUCATIVA SANTA	EQUIPOS					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027 PROGRAMA I UNIVER	215 -	1890.9	1890.9	1890.9	1890.9	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	MEJORAMIEI DAD	GASTO					
o	Entida A				DEL	MATERIALE					
					PROFESORAI ICA DE	CORRIE					
					EDUCATIVA SANTA	INFORMACI					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027 PROGRAMA I UNIVER	245 -	873.21	873.21	873.21	873.21	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	MEJORAMIEI DAD	GASTO					
o	Entida A				DEL	VIDRIO Y					
					PROFESORAI ICA DE	CORRIE					
					EDUCATIVA SANTA	DE VIDRIC					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027 PROGRAMA I UNIVER	246 -	6380	6380	6380	6380	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	MEJORAMIEI DAD	GASTO					
o	Entida A				DEL	MATERIALE					
					PROFESORAI ICA DE	CORRIE					
					EDUCATIVA SANTA	ELECTRICC					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027 PROGRAMA I UNIVER	249 -	8222.55	8222.55	8222.55	8222.55	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	MEJORAMIEI DAD	GASTO					
o	Entida A				DEL	MATERIALE					
					PROFESORAI ICA DE	CORRIE					
					EDUCATIVA SANTA	DE ARTICU					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027 PROGRAMA I UNIVER	251 -	28984.36	28984.36	28984.36	28984.36	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	MEJORAMIEI DAD	GASTO					
o	Entida A				DEL	PRODUCTOS					
					PROFESORAI ICA DE	CORRIE					
					EDUCATIVA SANTA	QUIMICOS					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027 PROGRAMA I UNIVER	255 -	79404.74	79404.74	79404.74	79404.74	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	MEJORAMIEI DAD	GASTO					
o	Entida A				DEL	MATERIALE					
					PROFESORAI ICA DE	CORRIE					
					EDUCATIVA SANTA	Y					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027 PROGRAMA I UNIVER	252 -	80	80	80	80	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	MEJORAMIEI DAD	GASTO					
o	Entida A				DEL	REFACCION					
					PROFESORAI ICA DE	CORRIE					
					EDUCATIVA SANTA	ACCESORIC					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027 PROGRAMA I UNIVER	253 -	19225.19	19225.19	19225.19	19225.19	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	MEJORAMIEI DAD	GASTO					
o	Entida A				DEL	REFACCION					
					PROFESORAI ICA DE	CORRIE					
					EDUCATIVA SANTA	Y					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027 PROGRAMA I UNIVER	341 -	155.44	155.44	155.44	155.44	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	MEJORAMIEI DAD	GASTO					
o	Entida A				DEL	SERVICIO					
					PROFESORAI ICA DE	CORRIE					
					EDUCATIVA SANTA	FINANCIEP					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027 PROGRAMA I UNIVER	347 -	348	348	348	348	0
ét	de la PART	NIO	ION	3	MEJORAMIEI DAD	GASTO					
o	Entida A				DEL	FLETES Y					
					PROFESORAI ICA DE	CORRIE					
					EDUCATIVA SANTA	MANIOBRAE					

Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027	PROGRAMA I UNIVER	1 -	371 -	0	34048.08	34048.08	34048.08	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	MEJORAMIEI DAD	GASTO	PASAJES					
o	Entida	A	A	A	A	DEL PROFESORAL ICA DE SANTA	CORRIE	AEROS					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027	PROGRAMA I UNIVER	1 -	372 -	0	2427	2427	2427	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	MEJORAMIEI DAD	GASTO	VIAS					
o	Entida	A	A	A	A	DEL PROFESORAL ICA DE SANTA	CORRIE	TERRESTRE					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027	PROGRAMA I UNIVER	1 -	375 -	0	360	360	360	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	MEJORAMIEI DAD	GASTO	VIATICOS					
o	Entida	A	A	A	A	DEL PROFESORAL ICA DE SANTA	CORRIE	EL PAIS					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027	PROGRAMA I UNIVER	1 -	376 -	0	3839.25	3839.25	3839.25	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	MEJORAMIEI DAD	GASTO	VIATICOS					
o	Entida	A	A	A	A	DEL PROFESORAL ICA DE SANTA	CORRIE	EL EXTRANJEF					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027	PROGRAMA I UNIVER	1 -	442 -	143879	461637	383637	383637	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	MEJORAMIEI DAD	GASTO	Y OTRAS					
o	Entida	A	A	A	A	DEL PROFESORAL ICA DE SANTA	CORRIE	ASUGAS PP DE GRAMA					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027	PROGRAMA I UNIVER	2 -	511 -	0	17485.2	17485.2	17485.2	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	MEJORAMIEI DAD	GASTO	MUEBLES I					
o	Entida	A	A	A	A	DEL PROFESORAL ICA DE SANTA	INVERS	OFICINA I ESTANTERI					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027	PROGRAMA I UNIVER	2 -	515 -	250000	145789.06	145789.06	145789.06	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	MEJORAMIEI DAD	GASTO	EQUIPO DE					
o	Entida	A	A	A	A	DEL PROFESORAL ICA DE SANTA	INVERS	LABORATOR					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027	PROGRAMA I UNIVER	2 -	531 -	0	9836.8	9836.8	9836.8	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	MEJORAMIEI DAD	GASTO	EQUIPO					
o	Entida	A	A	A	A	DEL PROFESORAL ICA DE SANTA	INVERS	MEDICO Y LABORATOR					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027	PROGRAMA I UNIVER	2 -	532 -	190330	135998.44	128680.86	128680.86	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	MEJORAMIEI DAD	GASTO	INSTRUME					
o	Entida	A	A	A	A	DEL PROFESORAL ICA DE SANTA	INVERS	L MEDICO					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	S027	PROGRAMA I UNIVER	2 -	586 -	0	3944	3944	3944	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	MEJORAMIEI DAD	GASTO	LABORATOR					
o	Entida	A	A	A	A	DEL PROFESORAL ICA DE SANTA	INVERS	EQUIPOS I GENERADIC					
Qu	Gobier 1.-	CON	EDUC	11	U068	FONDO PARF UNIVER	1 -	214 -	0	28996.2	28996.2	28996.2	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	DIVERSIFIC POLITE	GASTO	MATERIALE					
o	Entida	A	A	A	A	LA OFERTA ICA DE EDUCATIVA SANTA	CORRIE	UTILES Y EQUIPOS					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	U068	FONDO PARF UNIVER	1 -	214 -	0	28996.2	28996.2	28996.2	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	DIVERSIFIC POLITE	GASTO	MATERIALE					
o	Entida	A	A	A	A	LA OFERTA ICA DE EDUCATIVA SANTA	CORRIE	UTILES Y EQUIPOS					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	U068	FONDO PARF UNIVER	1 -	234 -	0	100407.91	100407.91	100407.91	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	DIVERSIFIC POLITE	GASTO	MATERIALE					
o	Entida	A	A	A	A	LA OFERTA ICA DE EDUCATIVA SANTA	CORRIE	Y UTILES ENSEMANIZ					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	U068	FONDO PARF UNIVER	1 -	235 -	0	46846.79	46846.79	46846.79	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	DIVERSIFIC POLITE	GASTO	MATERIALE					
o	Entida	A	A	A	A	LA OFERTA ICA DE EDUCATIVA SANTA	CORRIE	ACCESORIC					
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC	11	U068	FONDO PARF UNIVER	1 -	234 -	0	2430	2430	2430	0
ét	de la	NIO	ION	3	PUBL	DIVERSIFIC POLITE	GASTO	REFACCIO					
o	Entida	A	A	A	A	LA OFERTA ICA DE EDUCATIVA SANTA	CORRIE	Y ACCESORIC					



Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	132 -	1913866	789219.29	789219.29	789219.29	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	134 -	0	48000	48000	48000	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	137 -	733422	376017.36	376017.36	376017.36	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	141 -	737385	734859.14	734859.14	734859.14	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	152 -	0	194145.3	194145.3	194145.3	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	154 -	154290	371962.86	371962.86	371962.86	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	155 -	150000	100642.59	100642.59	100642.59	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	214 -	16500	0	0	0	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	215 -	90000	9251	9251	9251	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	217 -	96000	186330.03	186330.03	186330.03	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	241 -	0	2505.21	2505.21	2505.21	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	242 -	0	4994.72	4994.72	4994.72	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	245 -	0	42142.15	42142.15	42142.15	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	247 -	0	5816.04	5816.04	5816.04	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1 -	248 -	0	1567.73	1567.73	1567.73	8349
ét	de la PART	NIO	ION	3	SI	MEMORAMIE	DAD							621
o	Entida A				IO	PROFESORAL	ICA DE SANTA							



Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	249 - OTH	0	11122.08	11122.08	11122.08	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	DAD	GASTO	MATERIAL						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE	Y ARTICU						621
		A		FE		SANTA		E	DE						
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	253 - OTH	20000	0	0	0	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	POLITE	GASTO	CONSTRUCC						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE	FARMACEU						621
		A		FE		SANTA		E	OS						
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	256 -	0	1427.73	1427.73	1427.73	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	DAD	GASTO	FIBRAS						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE	HULES,						621
		A		FE		SANTA		E	ARTIFICI,						
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	258 -	198000	145011.03	145011.03	145011.03	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	DAD	GASTO	COMBUSTI						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE	S,						621
		A		FE		SANTA		E	Y ADITIV						
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	271 -	0	42398	42398	42398	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	DAD	GASTO	VESTUDARI						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE	UNIFORME						621
		A		FE		SANTA		E							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	273 -	30000	0	0	0	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	DAD	GASTO	ARTICULO						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE	DEPORTIV						621
		A		FE		SANTA		E							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	291 -	0	3000	3000	3000	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	DAD	GASTO	REMANE						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE	S MENORE						621
		A		FE		SANTA		E							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	292 -	0	1980	1980	1980	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	DAD	GASTO	REFACCIO						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE	Y						621
		A		FE		SANTA		E	ACCESORIC						
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	294 -	0	21440.28	21440.28	21440.28	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	DAD	GASTO	REFACCIO						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE	ACCESORIC						621
		A		FE		SANTA		E	Y MENORE						
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	296 -	0	15046.59	15046.59	15046.59	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	DAD	GASTO	REFACCIO						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE	ACCESORIC						621
		A		FE		SANTA		E	Y MENORE						
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	311 -	180000	192077.52	192077.52	192077.52	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	DAD	GASTO	REMANE						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE	ELECTRIC						621
		A		FE		SANTA		E							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	313 -	161000	16530	16530	16530	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	DAD	GASTO	AGUA						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE							621
		A		FE		SANTA		E							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	314 -	258000	92247.45	92247.45	92247.45	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	DAD	GASTO	TELEFONI						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE	TRADICIO						621
		A		FE		SANTA		E							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	315 -	0	8920.8	8920.8	8920.8	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	DAD	GASTO	TELEFONI						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE	CELULAR						621
		A		FE		SANTA		E							
Qu	Gobier 2.-	CON	EDUC.	11	SU	U006	PROGRAMA I UNIVER	1	-	317 -	254000	104735.67	104735.67	104735.67	8349
ét	de la	NIO:	ION	SI	DEL	MEMORAMIEI	DAD	GASTO	SERVICIO						621
o	Entid	3	PUBL	IC	DE	PROFESORAI	ICA DE	CORRIE	DE ACCES						621
		A		FE		SANTA		E	INTERNET,						



Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	1 - GASTO PASAJES CORRIE AEROS	371 - 0	140653.63	140653.63	140653.63	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	1 - GASTO PASAJES CORRIE TERRESTRE	312 - 51699	93308.75	93308.75	93308.75	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	1 - GASTO VIATICOS I CORRIE EL PAIS	315 - 156000	17515.34	17515.34	17515.34	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	1 - GASTO VIATICOS I CORRIE EL EXTRANJER	316 - 30000	36332.02	36332.02	36332.02	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	1 - GASTO GASTOS DE CORRIE ORDEN SOCIAL Y SISTEMAL	317 - 97700	70886.09	70886.09	70886.09	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	1 - GASTO CONGRES CORRIE CONVENCI ON	318 - 58000	2130.15	2130.15	2130.15	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	1 - GASTO GASTOS DE CORRIE REPRESENT ACION	319 - 0	4901	4901	4901	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	1 - GASTO IMPUESTO CORRIE SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE	322 - 0	15110.9	15110.9	15110.9	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	1 - GASTO IMPUESTO CORRIE SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE	319 - 308455	164596.05	164596.05	164596.05	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	1 - GASTO SERVICIOS CORRIE GENERALES	411 - 0	25000	25000	25000	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	1 - GASTO AYUDAS CORRIE SOCIALES / PERSONAS	411 - 0	3375	3375	3375	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	2 - GASTO MUEBLES DE INVERS: OFICINA Y ESTANTER	511 - 0	8004	8004	8004	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	2 - GASTO EQUIPO DE INVERS: COMPUTO Y TECNOLOG	511 - 0	63023.08	63023.08	63023.08	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	2 - GASTO MOBILIAR INVERS: EQUIPOS DE	511 - 0	13066.26	13066.26	13066.26	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	2 - GASTO MUEBLES DE INVERS: OFICINA Y ESTANTER	511 - 0	14109.08	14109.08	14109.08	83491 621
Que Gobiern: 2.- étz de la PART: o Entidat: A	CONV NIOS 3 EDUCF ION A PUBLI A	11 SU SI FE	U006 PROGRAM DE UNIVER DEL POLITEC DELA ICA DE PROFESORAD	2 - GASTO EQUIPO DE INVERS: COMPUTO Y TECNOLOG	511 - 0	2958	2958	2958	83491 621

Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV EDUC: 11 SU U006 PROGRAMA I UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	2 - LICENCIAS GASTO MEMORAMEN DAD INVERS INFORMATI N S E INTELLECTU SANTA	0	6187.44	6187.44	6187.44	6187.44	6187.44	6187.44	8349 621
Qu' Gobier 1.- ét. de la PART o Entida MA PRES A	CONV EDUC: 11 PR S244 PROGRAMA UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	TOTAL DEL 2057000 PROGRAMA PRESUPUES RIG	2057000	2057000	29517.79	29517.79	29517.79	29517.79	29517.79	2882 8.5
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV EDUC: 11 PR S244 PROGRAMA UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	211 - MATERIALE GASTO UTILES Y CORRIE EQUIPOS E MENORES E	1339.34	1339.34	0	0	0	0	0	2682 8.5
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV EDUC: 11 PR S244 PROGRAMA UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	4018.53 - MATERIALE GASTO UTILES Y CORRIE EQUIPOS E MENORES E	4018.53	4018.53	0	0	0	0	0	2682 8.5
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV EDUC: 11 PR S244 PROGRAMA UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	215 - MATERIALE GASTO UTILES Y CORRIE EQUIPOS E MENORES E	9500	9500	9363	9363	9363	9363	9363	2682 8.5
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV EDUC: 11 PR S244 PROGRAMA UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	217 - MATERIALE GASTO UTILES Y CORRIE EQUIPOS E MENORES E	4400	4400	0	0	0	0	0	2682 8.5
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV EDUC: 11 PR S244 PROGRAMA UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	261 - COMBUSTIB GASTO UTILES Y CORRIE EQUIPOS E MENORES E	11100.11	11100.11	11100.11	11100.11	11100.11	11100.11	11100.11	2682 8.5
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV EDUC: 11 PR S244 PROGRAMA UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	232 - REFACCION GASTO UTILES Y CORRIE EQUIPOS E MENORES E	35000	35000	0	0	0	0	0	2682 8.5
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV EDUC: 11 PR S244 PROGRAMA UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	334 - SERVICIOS GASTO UTILES Y CORRIE EQUIPOS E MENORES E	135000	135000	0	0	0	0	0	2682 8.5
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV EDUC: 11 PR S244 PROGRAMA UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	341 - FINANCIER GASTO UTILES Y CORRIE EQUIPOS E MENORES E	55.68	55.68	55.68	55.68	55.68	55.68	55.68	2682 8.5
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV EDUC: 11 PR S244 PROGRAMA UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	515 - GASTO DE COMBUTO Y INVERS DE N TECNOLOGI	149535.03	149535.03	0	0	0	0	0	2682 8.5
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV EDUC: 11 PR S244 PROGRAMA UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	519 - MOBILIARI GASTO UTILES Y CORRIE EQUIPOS E MENORES E	21077.66	21077.66	0	0	0	0	0	2682 8.5
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV EDUC: 11 PR S244 PROGRAMA UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	521 - EQUIPOS Y AFARATOS INVERS DE N AUDIOVISU	407940.92	407940.92	0	0	0	0	0	2682 8.5
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV EDUC: 11 PR S244 PROGRAMA UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	541 - GASTO CAMARAS INVERS DE N VIDEO	12500	12500	8999	8999	8999	8999	8999	2682 8.5
Qu' Gobier 2.- ét. de la PART o Entida A	CONV EDUC: 11 PR S244 PROGRAMA UNIVER NIO: ION GR 3 PUBL MA A PA	541 - VEHICULOS GASTO UTILES Y CORRIE EQUIPOS E MENORES E	600000	600000	0	0	0	0	0	2682 8.5



Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - MATERIALE Y UTILES CORRIE E	81509.91	0	0	0	0	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - MATERIALE PARA EL REGISTRO E IDENTIFIC	5000	0	0	0	0	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - GASTO CORRIE E	41000	15785.58	15785.58	15785.58	15785.58	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - GASTO CORRIE E	4410	4410	4410	4410	4410	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - GASTO CORRIE E	31000	12760	12760	12760	12760	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - GASTO CORRIE E	36000	5289.6	5289.6	5289.6	5289.6	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - GASTO CORRIE E	82174.13	9192.76	9192.76	9192.76	9192.76	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - GASTO CORRIE E	52000	9506.83	9506.83	9506.83	9506.83	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - GASTO CORRIE E	3002.78	3002.78	3002.78	3002.78	3002.78	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - GASTO CORRIE E	130000	65273.2	65273.2	65273.2	65273.2	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - GASTO CORRIE E	160000	6059.84	6059.84	6059.84	6059.84	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - GASTO CORRIE E	140000	0	0	0	0	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - GASTO CORRIE E	16476.65	16476.65	16476.65	16476.65	16476.65	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - GASTO CORRIE E	4747.99	4747.99	4747.99	4747.99	4747.99	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - GASTO CORRIE E	300000	70823	70823	70823	70823	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ PUBL: A	11 SU IO FE	U006 SI FE	PROGRAMA D UNIVER: MEJORAMEN DEL PROFESORAD ICA DE SANTA	1 - GASTO CORRIE E	165000	50112	50112	50112	50112	9661 595.

Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	315 - GASTO 40000	40928.25	40928.25	13088.25	13088.25	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	318 - SERVICIOS 7200	0	0	0	0	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	319 - GASTO 7377.6	7377.6	7377.6	7377.6	7377.6	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	326 - GASTO 6612	6612	6612	6612	6612	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	329 - OTR 80000	3299.04	3299.04	3299.04	3299.04	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	331 - GASTO 75000	49317.16	49317.16	35165.16	35165.16	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	333 - SERVICIOS 135000	0	0	0	0	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	339 - GASTO 4176	4176	4176	4176	4176	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	34 - GASTO 23603.42	23603.42	23603.42	23603.42	23603.42	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	34 - SERVICIOS 16500	26970	26970	3480	3480	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	339 - GASTO 55000	0	0	0	0	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	345 - SERVICIOS 823.6	823.6	823.6	823.6	823.6	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	344 - GASTO 121000	0	0	0	0	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	345 - GASTO 17161.16	17161.16	17161.16	17161.16	17161.16	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	347 - GASTO 23000	0	0	0	0	9661 595.
Qu' Gobier 2.- ét. de la o Entida A	CONV NIO: 3	EDUCJ A	11 SU FE	U006 IO	PROGRAMA D UNIVER: MEMORAMEN DAD DEL POLITE: PROFESORAD ICA DE SANTA	341 - GASTO 75209.08	75209.08	75209.08	75209.08	75209.08	9661 595.





Qu: Gobier 2.-	CON EDUC. 11 SU U006	PROGRAMA T UNIVER	2 -	529 - OTR 0	6275	6275	0	0	9661
ét. de la PART	NIO: ION	SI	GASTO	MOBILIARI					595.
o Entida A	3	DEL	INVERS	Y EQUIPO					
		PROFESORAL ICA DE	N	Y EDUCACION					
		SANTA							
Qu: Gobier 2.-	CON EDUC. 11 SU U006	PROGRAMA T UNIVER	2 -	529 - OTR 0	3962.56	3962.56	3962.56	3962.56	9661
ét. de la PART	NIO: ION	SI	GASTO	INFORMATI					595.
o Entida A	3	DEL	INVERS	SE					
		PROFESORAL ICA DE	N	INTELECTU					
		SANTA							

CP LILIANA MONTES AGULLERA  
 RECURSOS FINANCIEROS UPSRJ  
 Rúbrica

LIC FABIOIA PEREZ VALENZUELA  
 ENCARGADA DE DIRECCION ADMINISTRATIVA UPSRJ  
 Rúbrica







Quemado	Gobierno de Eñubí	Partida	2014	SUBSIDIOS . 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE	U066	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO	1-GASTO CORRIENTE DE GUBERNAMENTALES	38.123.94	38.123.94	38.123.94	38.123.94	38.123.94	38.123.94	38.123.94	
Quemado	Gobierno de Eñubí	Partida	2014	SUBSIDIOS . 1 <td>EDUCACIÓN PÚBLICA</td> <td>11</td> <td>SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE <td>U066</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>1-GASTO CORRIENTE DE GUBERNAMENTALES</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> </td>	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE <td>U066</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>1-GASTO CORRIENTE DE GUBERNAMENTALES</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td>	U066	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO	1-GASTO CORRIENTE DE GUBERNAMENTALES	75.400.00	75.400.00	75.400.00	75.400.00	75.400.00	75.400.00	75.400.00	
Quemado	Gobierno de Eñubí	Partida	2014	SUBSIDIOS . 1 <td>EDUCACIÓN PÚBLICA</td> <td>11</td> <td>SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE <td>U066</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>1-GASTO CORRIENTE DE LA ECONOMICA, DE Y DEL VOTO</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> </td>	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE <td>U066</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>1-GASTO CORRIENTE DE LA ECONOMICA, DE Y DEL VOTO</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td> <td>75.400.00</td>	U066	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO	1-GASTO CORRIENTE DE LA ECONOMICA, DE Y DEL VOTO	75.400.00	75.400.00	75.400.00	75.400.00	75.400.00	75.400.00	75.400.00	75.400.00
Quemado	Gobierno de Eñubí	Partida	2014	SUBSIDIOS . 1 <td>EDUCACIÓN PÚBLICA</td> <td>11</td> <td>SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE <td>U066</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>1-GASTO CORRIENTE DE VIAJES EN EL PAIS</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> </td>	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE <td>U066</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>1-GASTO CORRIENTE DE VIAJES EN EL PAIS</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> <td>3.974.628.887.864.43</td> <td>3.974.628.887.864.43</td>	U066	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO	1-GASTO CORRIENTE DE VIAJES EN EL PAIS	3.974.628.887.864.43	3.974.628.887.864.43	3.974.628.887.864.43	3.974.628.887.864.43	3.974.628.887.864.43	3.974.628.887.864.43	3.974.628.887.864.43	3.974.628.887.864.43
Quemado	Gobierno de Eñubí	Partida	2014	SUBSIDIOS . 1 <td>EDUCACIÓN PÚBLICA</td> <td>11</td> <td>SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE <td>U066</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>1-GASTO CORRIENTE DE OBRAS CULTURAL</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> </td>	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE <td>U066</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>1-GASTO CORRIENTE DE OBRAS CULTURAL</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> <td>2.283.322.283.322.75</td> <td>2.283.322.283.322.75</td>	U066	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO	1-GASTO CORRIENTE DE OBRAS CULTURAL	2.283.322.283.322.75	2.283.322.283.322.75	2.283.322.283.322.75	2.283.322.283.322.75	2.283.322.283.322.75	2.283.322.283.322.75	2.283.322.283.322.75	2.283.322.283.322.75
Quemado	Gobierno de Eñubí	Partida	2014	SUBSIDIOS . 1 <td>EDUCACIÓN PÚBLICA</td> <td>11</td> <td>SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE <td>U066</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>1-GASTO CORRIENTE DE IMPUESTOS Y OBREROS</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </td>	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE <td>U066</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>1-GASTO CORRIENTE DE IMPUESTOS Y OBREROS</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td>	U066	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO	1-GASTO CORRIENTE DE IMPUESTOS Y OBREROS	-	-	-	-	-	-	-	-
Quemado	Gobierno de Eñubí	Partida	2014	SUBSIDIOS . 1 <td>EDUCACIÓN PÚBLICA</td> <td>11</td> <td>SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE <td>U066</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>474. ASIGNACIONES CORRIENTES DE IMPUESTOS A LOS SUJETOS</td> <td>246.211.00</td> <td>246.211.00</td> <td>246.211.00</td> <td>246.211.00</td> <td>246.211.00</td> <td>246.211.00</td> <td>246.211.00</td> <td>246.211.00</td> </td>	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE <td>U066</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>474. ASIGNACIONES CORRIENTES DE IMPUESTOS A LOS SUJETOS</td> <td>246.211.00</td> <td>246.211.00</td> <td>246.211.00</td> <td>246.211.00</td> <td>246.211.00</td> <td>246.211.00</td> <td>246.211.00</td> <td>246.211.00</td>	U066	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO	474. ASIGNACIONES CORRIENTES DE IMPUESTOS A LOS SUJETOS	246.211.00	246.211.00	246.211.00	246.211.00	246.211.00	246.211.00	246.211.00	246.211.00
Quemado	Gobierno de Eñubí	Partida	2014	SUBSIDIOS . 1 <td>EDUCACIÓN PÚBLICA</td> <td>11</td> <td>SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE <td>U066</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>1-GASTO CORRIENTE DE PENSIONES</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </td>	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA O DESCENTRALIZADOS ESTATALE <td>U066</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>1-GASTO CORRIENTE DE PENSIONES</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td>	U066	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO	1-GASTO CORRIENTE DE PENSIONES	-	-	-	-	-	-	-	-
Quemado	Gobierno de Eñubí	Programa de Expansión Educativa en Educación Superior	2014	SUBSIDIOS . 1 <td>EDUCACIÓN PÚBLICA</td> <td>11</td> <td>PROGRAMA DE EXPANSIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR</td> <td>U079</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>TOTAL DEL PROGRAM. PRESUPUESTARIO</td> <td>4.988.000.00</td> <td>4.988.000.00</td> <td>4.988.000.00</td> <td>4.988.000.00</td> <td>4.988.000.00</td> <td>4.988.000.00</td> <td>4.988.000.00</td>	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	U079	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO	TOTAL DEL PROGRAM. PRESUPUESTARIO	4.988.000.00	4.988.000.00	4.988.000.00	4.988.000.00	4.988.000.00	4.988.000.00	4.988.000.00	
Quemado	Gobierno de Eñubí	Partida	2014	SUBSIDIOS . 1 <td>EDUCACIÓN PÚBLICA</td> <td>11</td> <td>PROGRAMA DE EXPANSIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR</td> <td>U079</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>1-GASTO CORRIENTE DE NACIONALES Y OBREROS</td> <td>18.307.873.073.00</td> <td>18.307.873.073.00</td> <td>18.307.873.073.00</td> <td>18.307.873.073.00</td> <td>18.307.873.073.00</td> <td>18.307.873.073.00</td> <td>18.307.873.073.00</td> <td>18.307.873.073.00</td>	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	U079	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO	1-GASTO CORRIENTE DE NACIONALES Y OBREROS	18.307.873.073.00	18.307.873.073.00	18.307.873.073.00	18.307.873.073.00	18.307.873.073.00	18.307.873.073.00	18.307.873.073.00	18.307.873.073.00
Quemado	Gobierno de Eñubí	Partida	2014	SUBSIDIOS . 1 <td>EDUCACIÓN PÚBLICA</td> <td>11</td> <td>PROGRAMA DE EXPANSIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR</td> <td>U079</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>1-GASTO CORRIENTE DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS</td> <td>288.278.40</td> <td>288.278.40</td> <td>288.278.40</td> <td>288.278.40</td> <td>288.278.40</td> <td>288.278.40</td> <td>288.278.40</td> <td>288.278.40</td>	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	U079	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO	1-GASTO CORRIENTE DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	288.278.40	288.278.40	288.278.40	288.278.40	288.278.40	288.278.40	288.278.40	288.278.40
Quemado	Gobierno de Eñubí	Partida	2014	SUBSIDIOS . 1 <td>EDUCACIÓN PÚBLICA</td> <td>11</td> <td>PROGRAMA DE EXPANSIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR</td> <td>U079</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>301. "CONSERVACION" INUTILIS</td> <td>620.303.620.303.00</td> <td>620.303.620.303.00</td> <td>620.303.620.303.00</td> <td>620.303.620.303.00</td> <td>620.303.620.303.00</td> <td>620.303.620.303.00</td> <td>620.303.620.303.00</td> <td>620.303.620.303.00</td>	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	U079	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO	301. "CONSERVACION" INUTILIS	620.303.620.303.00	620.303.620.303.00	620.303.620.303.00	620.303.620.303.00	620.303.620.303.00	620.303.620.303.00	620.303.620.303.00	620.303.620.303.00
Quemado	Gobierno de Eñubí	Partida	2014	SUBSIDIOS . 1 <td>EDUCACIÓN PÚBLICA</td> <td>11</td> <td>PROGRAMA DE EXPANSIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR</td> <td>U079</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>616. EQUIPO DE COM INFORMACION</td> <td>3.948.224.40</td> <td>3.948.224.40</td> <td>3.948.224.40</td> <td>3.948.224.40</td> <td>3.948.224.40</td> <td>3.948.224.40</td> <td>3.948.224.40</td> <td>3.948.224.40</td>	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	U079	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO	616. EQUIPO DE COM INFORMACION	3.948.224.40	3.948.224.40	3.948.224.40	3.948.224.40	3.948.224.40	3.948.224.40	3.948.224.40	3.948.224.40
Quemado	Gobierno de Eñubí	Partida	2014	SUBSIDIOS . 1 <td>EDUCACIÓN PÚBLICA</td> <td>11</td> <td>PROGRAMA DE EXPANSIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR</td> <td>U079</td> <td>SIN IDENTIFICAR</td> <td>COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO</td> <td>2-GASTO DE INVERSIÓN DE BIENES MUEBLES</td> <td>34.452.00</td> <td>34.452.00</td> <td>34.452.00</td> <td>34.452.00</td> <td>34.452.00</td> <td>34.452.00</td> <td>34.452.00</td> <td>34.452.00</td>	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE EXPANSIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	U079	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERI ESTADO DE QUERETARO	2-GASTO DE INVERSIÓN DE BIENES MUEBLES	34.452.00	34.452.00	34.452.00	34.452.00	34.452.00	34.452.00	34.452.00	34.452.00

C.P. ARNOLFO SANCHEZ  
JEFE DE INSTITUTO  
Eñubí

M. EN C.A. MARLENE PÉREZ SCH  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN, PROGR  
Eñubí

ING. HECTOR QUILEN MALD  
DIRECTOR GENERAL  
Eñubí

# COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública															
SNTSA															
PERIODO: Segundo Trimestre 2015															
DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS															
Entidad	Municipio	Tipo de Magnitud	Ciclo Físico	Tipo de Subsidio	Objeto	Clasificación	Programa	Subprograma	Actividad						
Entidad	Municipio	Tipo de Magnitud	Ciclo Físico	Tipo de Subsidio	Objeto	Clasificación	Programa	Subprograma	Actividad						
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	397,454,877,386.51	146,077,300.145	134,000.000	148,237,483.141	112,961,141.112	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	173,711,877,647.73	3,355,000.00	3,355,000.00	119,775,889,819.73	170,081,819.775	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	132,788,288,581.54	0.00	0.00	132,788,288.54	132,788,288.54	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	20,132,374,888,203,474.30	18,179,332.00	203,474.30	179,282,199,179,332.00	179,282,199,179,332.00	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	1,833,345.00	419,489.00	833,345.00	419,489.00	419,489.00	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	43,615,452,866,609,524.89	20,371,451.70	609,524.89	33,244,405,384.31	33,244,405,384.31	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	12,788,288,581,540.00	13,028,308.00	183,289.00	12,921,596,889.00	12,921,596,889.00	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	38,476.00	38,482.05	4,847.02	4,847.02	4,847.02	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	477,007.00	51,334.00	319,602.00	335,735.00	335,735.00	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	9,851.00	9,851.00	7,289.18	7,289.18	7,289.18	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	393.00	393.00	.	.	.	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	110,889.00	78,834.74	9,709.46	9,709.46	9,709.46	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	31,424.00	23,643.00	1,719.03	1,719.03	1,719.03	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	4,321.00	4,356.00	395.99	395.99	395.99	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	8,816.00	8,816.00	1,528.00	1,528.00	1,528.00	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	47,746.00	20,419.25	6,081.12	6,081.12	6,081.12	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	178,563.00	314,607.51	296,058.32	311,736.83	296,058.32	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	80,239.00	18,937.03	33,657.07	16,494.26	33,657.07	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	54,745.00	95,194.72	34,232.82	34,232.82	34,232.82	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	44,800.00	44,800.00	61.96	61.96	61.96	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	2,622.00	2,612.00	1,371.74	1,371.74	1,371.74	966,110,585.41
Quintana Roo	Gobierno de Quintana Roo	Subsidios	2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PARA DESCENTRALIZADOS ESTAD.	US08	SM IDENTIFICAN	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1- CASO COMPLETO DE BACHILLERES	1,646.00	1,646.00	420.90	420.90	420.90	966,110,585.41

Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	1.000.00	964,190,595.41
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	148,733.00	130,003.70
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	102,150.11	123,237.29
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	56,866.98	59,935.71
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	26,610.00	31,044.00
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	238,112.00	166,177.85
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	128,303.00	35,605.00
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	4,076.00	4,076.00
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	1,772,208.00	1,840,507.84
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	1,819,251.00	1,819,251.00
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	384,392.56	384,392.56
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	139,693.07	139,693.07
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	19,883.00	19,883.00
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	44,538.00	44,538.00
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	1,754.00	1,754.00
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	98,275.00	192,932.78
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	267,843.00	332,461.02
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	676,697.00	742,142.80
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	248,103.00	387,172.81
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	89,072.00	89,072.00
Quereño	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS EDUCACIÓN PÚBLICA	SUBSIDIOS FEDERALES PAR DESCENTRALIZADOS ESTAD	U006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHULI ESTADO DE QUERÉT	88,718.00	27,846.38









081131020149737	Construcción de Barba Prefabrical En Bloc. Pelm. 10 de Mayo	EDIFICIO N-09	Quezaltenango	Arroyo Seco	Paritama de Atila	Rural	Aportador Municipal y de Demarcaciones Participativas del Distrito Rural	3-Asignaciones Ejecutadas para Residuos y Municipios	DIRECCION D OBRAS PUBLICAS	Educación Temalando 2013	\$149,786	\$149,786	\$149,786	\$149,786	00	Oca	2,400	100.00	100.00	100.00	Financiera: Oca ejecutada en el cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Registro Oca terminada el 31 de diciembre 2013 / Sistema: Para el siguiente nivel.
081131020149805	Construcción De Barba Transcendencia Diop. Aluvia	EDIFICIO N-05	Quezaltenango	Arroyo Seco	La Florida Rural	Rural	Aportador Municipal y de Demarcaciones Participativas del Distrito Rural	3-Asignaciones Ejecutadas para Residuos y Municipios	DIRECCION D OBRAS PUBLICAS	Educación Temalando 2013	\$60,000	\$60,000	\$60,000	\$60,000	00	Oca	336	100.00	100.00	100.00	Financiera: Oca ejecutada en el cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Registro Oca terminada el 31 de diciembre 2013 / Sistema: Para el siguiente nivel.
081131020149823	Rehabilitación de Calle J. M. Morales En Barba Atila y Calle de Mayo a Barba de Pichón Paritama de Atila	EDIFICIO N-03	Quezaltenango	Arroyo Seco	Paritama de Atila	Rural	Aportador Municipal y de Demarcaciones Participativas del Distrito Rural	3-Asignaciones Ejecutadas para Residuos y Municipios	DIRECCION D OBRAS PUBLICAS	Educación Temalando 2013	\$433,709	\$433,709	\$433,709	\$433,709	00	Oca	1,238	100.00	100.00	100.00	Financiera: Oca ejecutada en el cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Registro Oca terminada el 31 de diciembre 2013 / Sistema: Para el siguiente nivel.
081131020149849	Rehabilitación de Calle J. M. Morales En Barba Atila y Calle de Mayo a Barba de Pichón Paritama de Atila	EDIFICIO N-06	Quezaltenango	Arroyo Seco	Paritama de Atila	Rural	Aportador Municipal y de Demarcaciones Participativas del Distrito Rural	3-Asignaciones Ejecutadas para Residuos y Municipios	DIRECCION D OBRAS PUBLICAS	Educación Temalando 2013	\$356,932	\$356,932	\$356,932	\$356,932	00	Oca	1,387	100.00	100.00	100.00	Financiera: Oca ejecutada en el cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Registro Oca terminada el 31 de diciembre 2013 / Sistema: Para el siguiente nivel.
081131020150124	Aplicación De La Red De Distribución De Energía Eléctrica En Barba Atila y Calle de Mayo a Barba de Pichón Paritama de Atila	EDIFICIO N-08	Quezaltenango	Arroyo Seco	Paritama de Atila	Rural	Aportador Municipal y de Demarcaciones Participativas del Distrito Rural	3-Asignaciones Ejecutadas para Residuos y Municipios	DIRECCION D OBRAS PUBLICAS	Educación Temalando 2013	\$5,431	\$5,431	\$5,431	\$5,431	00	Oca	250	0.00	100.00	100.00	Financiera: Oca ejecutada en el cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Registro Oca terminada el 31 de diciembre 2013 / Sistema: Para el siguiente nivel.
081131020150184	Construcción De Cambo Beneditar A Barba Atila y Calle de Mayo a Barba de Pichón Paritama de Atila	EDIFICIO N-05	Quezaltenango	Arroyo Seco	El Redugio Rural	Rural	Aportador Municipal y de Demarcaciones Participativas del Distrito Rural	3-Asignaciones Ejecutadas para Residuos y Municipios	DIRECCION D OBRAS PUBLICAS	Educación Temalando 2013	\$40,000	\$40,000	\$40,000	\$40,000	00	Oca	323	91.00	100.00	100.00	Financiera: Oca ejecutada en el cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Registro Oca terminada el 31 de diciembre 2013 / Sistema: Para el siguiente nivel.
081131020150262	Rehabilitación De Agua Potable En Barba Atila y Calle de Mayo a Barba de Pichón Paritama de Atila	EDIFICIO N-06	Quezaltenango	Arroyo Seco	Las Aduanas Rural	Rural	Aportador Municipal y de Demarcaciones Participativas del Distrito Rural	3-Asignaciones Ejecutadas para Residuos y Municipios	DIRECCION D OBRAS PUBLICAS	Educación Temalando 2013	\$164,306	\$164,306	\$164,306	\$164,306	00	Oca	44	100.00	100.00	100.00	Financiera: Oca ejecutada en el cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Registro Oca terminada el 31 de diciembre 2013 / Sistema: Para el siguiente nivel.
08113102015026998	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable En Barba Atila y Calle de Mayo a Barba de Pichón Paritama de Atila	EDIFICIO N-09	Quezaltenango	Arroyo Seco	Paritama de Atila	Rural	Aportador Municipal y de Demarcaciones Participativas del Distrito Rural	3-Asignaciones Ejecutadas para Residuos y Municipios	DIRECCION D OBRAS PUBLICAS	Educación Temalando 2013	\$26,395	\$26,395	\$26,395	\$26,395	00	Oca	2,600	100.00	100.00	100.00	Financiera: Oca ejecutada en el cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Registro Oca terminada el 31 de diciembre 2013 / Sistema: Para el siguiente nivel.
08113102015026992	Construcción De Barba Alcantara En Arroyo Seco	EDIFICIO N-05	Quezaltenango	Arroyo Seco	Arroyo Seco Urbano	Rural	Aportador Municipal y de Demarcaciones Participativas del Distrito Rural	3-Asignaciones Ejecutadas para Residuos y Municipios	DIRECCION D OBRAS PUBLICAS	Educación Temalando 2013	\$49,439	\$49,439	\$49,439	\$49,439	00	Piesa	105	100.00	100.00	100.00	Financiera: Oca ejecutada en el cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Registro Oca terminada el 31 de diciembre 2013 / Sistema: Para el siguiente nivel.
08113102015027032	Tercera de Calle URBANIZACION EN Barba Atila y Calle de Mayo a Barba de Pichón Paritama de Atila	EDIFICIO N-03	Quezaltenango	Arroyo Seco	Paritama de Atila	Rural	Aportador Municipal y de Demarcaciones Participativas del Distrito Rural	3-Asignaciones Ejecutadas para Residuos y Municipios	DIRECCION D OBRAS PUBLICAS	Educación Temalando 2013	\$55,985	\$55,985	\$55,985	\$55,985	00	Oca	1,203	100.00	100.00	100.00	Financiera: Oca ejecutada en el cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Registro Oca terminada el 31 de diciembre 2013 / Sistema: Para el siguiente nivel.
08113102015027032	Tercera de Calle URBANIZACION EN Barba Atila y Calle de Mayo a Barba de Pichón Paritama de Atila	EDIFICIO N-03	Quezaltenango	Arroyo Seco	Paritama de Atila	Rural	Aportador Municipal y de Demarcaciones Participativas del Distrito Rural	3-Asignaciones Ejecutadas para Residuos y Municipios	DIRECCION D OBRAS PUBLICAS	Educación Temalando 2013	\$47,340	\$47,340	\$47,340	\$47,340	00	Oca	1,387	100.00	100.00	100.00	Financiera: Oca ejecutada en el cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Fiscal: Oca 2013 / Registro Oca terminada el 31 de diciembre 2013 / Sistema: Para el siguiente nivel.

C.P. ALVARO VELAZQUEZ MOREIRA DIRECTOR GENERAL















**MUNICIPIO DE ARROYO SECO, Q.R.O.**

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2014

PERIODO QUE SE REPOR TA: CUERPO DEFINITIVO 2014

ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO, ARTEAGA

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Módulo	Entidad Federativa	Arroyo Seco	Tipo de Proyecto	Tipo de Asignación	Tipo de Recurso	Programa	Objetivo	Estrategia	Ciclo de Ejecución	Presupuesto	Compartido	Ejecutado	Avance Financiero		Avance Físico		Observaciones	
															Pagos	Compartido	Unidad Medida	Avance		
QUE1408004123	Rehabilitación Potable	AS	Queretaro	Arroyo Seco	El Bosque Rural	Subdividido	Programa P Convencional	2016 Progra	20-	DIRECC Social	Terminado 2014	841,085	841,085	841,085	841,085	100.00	0.00	0.00	Obra	en el cuarto trimestre / Física: Obra terminada el 31 de diciembre 2014 / Registro: Obra terminada el 31 de diciembre 2014.
QUE1408004123	Rehabilitación Potable	AS	Queretaro	Arroyo Seco	La Maroma Rural	Subdividido	Programa P Convencional	2016 Progra	20-	DIRECC Social	Terminado 2014	538,542	538,542	538,542	538,542	100.00	0.00	0.00	Obra	en el cuarto trimestre / Física: Obra terminada el 31 de diciembre 2014 / Registro: Obra terminada el 31 de diciembre 2014.
QUE1408004123	Rehabilitación Potable	AS	Queretaro	Arroyo Seco	El Salitral	Rural	Programa P Convencional	2016 Progra	20-	DIRECC Social	Terminado 2014	841,085	841,085	841,085	841,085	100.00	0.00	0.00	Obra	en el cuarto trimestre / Física: Obra terminada el 31 de diciembre 2014 / Registro: Obra terminada el 31 de diciembre 2014.
QUE1408004123	Rehabilitación Potable	AS	Queretaro	Arroyo Seco	El Tepalcates	Rural	Programa P Convencional	2016 Progra	20-	DIRECC Social	Terminado 2014	828,659	828,659	828,659	828,659	100.00	0.00	0.00	Obra	en el cuarto trimestre / Física: Obra terminada el 31 de diciembre 2014 / Registro: Obra terminada el 31 de diciembre 2014.
QUE1408004123	Rehabilitación Potable	AS	Queretaro	Arroyo Seco	El Aguacatal	Rural	Programa P Convencional	2016 Progra	20-	DIRECC Social	Terminado 2014	554,579	554,579	554,579	554,579	100.00	0.00	0.00	Obra	en el cuarto trimestre / Física: Obra terminada el 31 de diciembre 2014 / Registro: Obra terminada el 31 de diciembre 2014.
QUE1408004123	Rehabilitación Potable	AS	Queretaro	Arroyo Seco	Verde Cuentas	Rural	Programa P Convencional	2016 Progra	20-	DIRECC Social	Terminado 2014	876,263	876,263	876,263	876,263	100.00	0.00	0.00	Vivienda	en el cuarto trimestre / Física: Obra terminada el 31 de diciembre 2014 / Registro: Obra terminada el 31 de diciembre 2014.
QUE1408004123	Rehabilitación Potable	AS	Queretaro	Arroyo Seco	El Bosque Rural	Subdividido	Programa P Convencional	2016 Progra	20-	DIRECC Social	Terminado 2014	8151,305	8151,305	8151,305	8151,305	100.00	0.00	0.00	Vivienda	en el cuarto trimestre / Física: Obra terminada el 31 de diciembre 2014 / Registro: Obra terminada el 31 de diciembre 2014.
QUE1408004123	Rehabilitación Potable	AS	Queretaro	Arroyo Seco	Las Trancas	Rural	Programa P Convencional	2016 Progra	20-	DIRECC Social	Terminado 2014	8200,805	8200,805	8200,805	8200,805	100.00	0.00	0.00	Vivienda	en el cuarto trimestre / Física: Obra terminada el 31 de diciembre 2014 / Registro: Obra terminada el 31 de diciembre 2014.
QUE1408004123	Ampliación de Sanitarios	AS	Queretaro	Arroyo Seco	La Loma	Rural	Programa P Convencional	2016 Progra	20-	DIRECC Social	Terminado 2014	8394,000	8394,000	8394,000	8394,000	100.00	0.00	0.00	Linea	en el cuarto trimestre / Física: Obra terminada el 31 de diciembre 2014 / Registro: Obra terminada el 31 de diciembre 2014.
QUE1408004123	Construcción de Agua Potable	AS	Queretaro	Arroyo Seco	San Juan a Buenavista	Rural	Programa P Convencional	2016 Progra	20-	DIRECC Social	Terminado 2014	81,464,528	81,464,528	81,464,528	81,464,528	100.00	0.00	0.00	Vivienda	en el cuarto trimestre / Física: Obra terminada el 31 de diciembre 2014 / Registro: Obra terminada el 31 de diciembre 2014.

C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ MAG  
DIRECTOR DE FINANZAS  
Rúbrica





**MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**  
**FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES**  
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2014  
 PERIODO QUE SE REPORTA: CIERRE DEFINITIVO 2014  
 ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO DE ARTEAGA



Información General del Proyecto										Avance Financiero					Avance Físico		Observaciones		
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número del Proyecto	Entidad Municipal	Asociación	Tipo de Recurso	Programa	Objetivo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estado del Proyecto	Presupuesto	Recaudación	Compromiso	Avance	Recurso	Unidad de Medida	Avance Físico	Avance Físico	Observaciones
Q0E141000001	Constitución AS	PET-01	Queetate Arroyo Seco	Santa Fe	Moral	Subsidio	S071	DIRECCI	Urbaniz	Terminado	2014	100,666	100,666	100,666	100,666	0.00	0.00	100.00	Financiera: Obra ejecutada en el cuarto trimestre 2014 / F: Obra terminada el 31 de diciembre del 2014. Obra terminada el 31 de diciembre del 2014 - SISTEMA: Para el siguiente nivel.

C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ MA  
 DIRECTOR DE FINANZAS  
 Rúbrica



# MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

## AVANCE FINANCIERO



Entidad	Municip	Tipo de Recurs	Ciclo de Recurs	Tipo de Recurs	Descripción del Ramo	Clave de Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Programa a Fondos Conven Especif	Dependencia Ejecuto	Rendimiento Financie	Reintegro	Partidas			Avance Financiero						
													Tipo Gasto	Partida Generi	Aprobado	Modificado	Recauda (Ministra 9)	Compromet	Devengad	Ejercido	Pagado	Pagado por SHC
Queretét	Arroyo Seco	AFORTA ONES FEDERAL S - 2	2013	AFORTA ONES FEDERAL S - 2	AFORTA ONES PARA ENTIDAD S	33	L Y DE DEMAR IONES TERRIT	I004	SIN IDENTI CAR	DIRECCI N DE OBRAS PUBLIC	\$5,931	\$0	611 - EDIFIC ION INVERSI ONAL	577199	577199	577199	12096589	12096589	12096589	N/A		
Queretét	Arroyo Seco	AFORTA ONES FEDERAL S - 2	2013	AFORTA ONES FEDERAL S - 2	AFORTA ONES PARA ENTIDAD S	33	L Y DE DEMAR IONES TERRIT	I004	SIN IDENTI CAR	DIRECCI N DE OBRAS PUBLIC			612 - EDIFIC ION INVERSI ONAL	978336	978336	978336	978336	978336	978336	978336	N/A	
Queretét	Arroyo Seco	AFORTA ONES FEDERAL S - 2	2013	AFORTA ONES FEDERAL S - 2	AFORTA ONES PARA ENTIDAD S	33	L Y DE DEMAR IONES TERRIT	I004	SIN IDENTI CAR	DIRECCI N DE OBRAS PUBLIC			614 - CONSTRU CIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTEC MIENTO	5994256	5994256	5994256	5994256	5994256	5994256	5994256	N/A	
Queretét	Arroyo Seco	AFORTA ONES FEDERAL S - 2	2013	AFORTA ONES FEDERAL S - 2	AFORTA ONES PARA ENTIDAD S	33	L Y DE DEMAR IONES TERRIT	I004	SIN IDENTI CAR	DIRECCI N DE OBRAS PUBLIC			614 - DIVISIÓ N DE TERRENC IONAL	3730077	3730077	3730077	3730077	3730077	3730077	3730077	N/A	
Queretét	Arroyo Seco	AFORTA ONES FEDERAL S - 2	2013	AFORTA ONES FEDERAL S - 2	AFORTA ONES PARA ENTIDAD S	33	L Y DE DEMAR IONES TERRIT	I004	SIN IDENTI CAR	DIRECCI N DE OBRAS PUBLIC			615 - CONSTRU CIÓN DE OBRAS DE VIAS DE COMUNIC IÓN	574789	574789	574789	574789	574789	574789	574789	N/A	
Queretét	Arroyo Seco	AFORTA ONES FEDERAL S - 2	2013	AFORTA ONES FEDERAL S - 2	AFORTA ONES PARA ENTIDAD S	33	L Y DE DEMAR IONES TERRIT	I004	SIN IDENTI CAR	DIRECCI N DE OBRAS PUBLIC			617 - INSTAL IONES Y EQUIPA MENTO EN CONSTRU CIÓN	241932	241932	241932	241932	241932	241932	241932	N/A	

C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ MAQUEDA  
DIRECTOR DE FINANZAS  
Rúbrica









# MUNICIPIO DE ARROYO SECO, Q.R.O.

## AVANCE FINANCIERO



### DIFINITIVO 2014

Entidad	Municipio	Tipo de Regimen	Ciclo de Recursos	Tipo de Recursos	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	CIN de Programa	FONDO	Fondos			Partidas				Avance Financiero			Observaciones		
										Dependencia Ejecutora	Reintegro	Reintegro	Tipo Gasto	Partida Genérica	Problemas	Modificación	Recaudación (Ministrada)	Comprometido	Devengado		Ejercido	Pagado
Queretaro	Arroyo Seco	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARI	2014	1.	SUBSIDIO DESARRO SOCIAL	20	PROGRAMA DE EMPLEO TEMP. (PET)	SIN IDENTI AR	DIRRECCION D OBRAS PUBLI.	\$35			108666	108666	108666	108666	108666	108666	108666	N/A		
Queretaro	Arroyo Seco	- PARTIDA	2014	1.	SUBSIDIO DESARRO SOCIAL	20	PROGRAMA DE EMPLEO TEMP. (PET)	SIN IDENTI AR	DIRRECCION D OBRAS PUBLI.				108666	108666	108666	108666	108666	108666	108666	108666	N/A	El monto tot aplico en es partida presupuestal

C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ MAQ  
DIRECTOR DE FINANZAS  
Rúbrica





**MUNICIPIO DE ARROYO SECO, Q.R.**

AVANCE FINANCIERO



Entidad	Municipio	Tipo de Reg.	Ciclo de Recu.	Tipo de Recurs.	Descripción Ramo	Clave Ram.	Descripción Programa	CUI de Pro.	Programa F. Convencid. Especific	Fondos			Partidas				Avance Financiero														
										Depend. Ejecutor	Rendimie. Financie	Reintegros	Tipo Gasto	Partida Generica	Modificado	Recaud. (Ministra)	Comprom. Ejercido	Pagado	Paga. por SHC	Observaciones											
<p>Quintana Roo Arroyo Seco 2014 PRESUPUEST 1</p> <p>1.- PROGRA PRESUPUEST 2014 SOCIAL</p> <p>20 SUBSIDIOS SOCIAL</p> <p>PROGRAMA PA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIA</p> <p>DIRECCION I OBRAS PUBLICAS.</p> <p>6530</p> <p>TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUEST 2968701 2968701 2968701 2968701 2968701 2968701 N/A</p>																															
<p>Quintana Roo Arroyo Seco 2014 PARTIDA 2014 SOCIAL</p> <p>20 SUBSIDIOS SOCIAL</p> <p>PROGRAMA PA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIA</p> <p>DIRECCION I OBRAS PUBLICAS.</p> <p>611.-</p> <p>2 - GASTO INVERSIÓN HABITACION</p> <p>428373 428373 428373 428373 428373 428373</p> <p>se aplica en est partida presupue</p>																															
<p>Quintana Roo Arroyo Seco 2014 PARTIDA 2014 SOCIAL</p> <p>20 SUBSIDIOS SOCIAL</p> <p>PROGRAMA PA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIA</p> <p>DIRECCION I OBRAS PUBLICAS.</p> <p>CONSTRUCCION DE OBRAS P. EL ABASTECIMI DE AGUA, PETROLEO,</p> <p>2540328 2540328 2540328 2540328 2540328 2540328</p> <p>se aplica en est partida presupue</p>																															

C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ MAQI  
DIRECTOR DE FINANZAS  
Rubrica



**MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Clase en primer y segundo nivel de ejecución)

PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE

ENTIDAD FEDERATIVA 22- QUERÉTARO ARTESA



Clave del Proyecto	Número del Proyecto	Municipio	Localidad	Tipo de Remesa	Programa por Convenio	Fondo	Nombre	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estado	Ciclo	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Avance Financiero				Avance Físico		Observaciones			
														Compromiso	Disponible	Ejecutado	Pago	Recurso	Unidad Medida		Avance	Avance Anual	
02E118282525	01	Arroyo Seco	Arroyo Seco	Remesa	Programa de Migrantes	0300	Programa de Migrantes	Secretaría de Desarrollo Social	Urbanización	En Ejecución	2013	2013	2013	\$500,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	80	70	0.00	100.00	

FINANCIERAS: LA OTRA CARA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. LA PARTE FEDERAL DE CUENTA CON EL CONTRASTADOR FINANCIERO CORREAPOI PARA EL PRIMER SEMESTRE FINANCIERO CORREAPOI PARA EL SEGUNDO SEMESTRE SIGUIENTE NIVEL.

CP. ALEJANDRO VELAZQUEZ MACQUEO  
DIRECTOR DE FINANZAS  
Rubrica



**MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE  
ENTIDAD FEDERATIVA 22- QUERÉTARO ARTEAGA



Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Actividad	Tipo de Memoria	Programa Fon. Convencional	Programa Fondo Convencional Especial	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estado	Ciclo Recurso	Práctic. Recurso	Modific. Proyecto	Monto (Minist. Modific.)	Compromiso	Devol. Ejec. (Minist.)	Ejec. Ejec. (Minist.)	Pagos y Avance	Avance Financiero				Observaciones
																						Unidad Monetaria	Publicación	Avance Anual	V. Avance Anual	
QRE141401803154	Construcción de Acueducto	AGUA Y SANEAMIENTO-0-87-AS	Querétaro	Arroyo Seco	La Laguna Para	Aplicación	IBRA PAIS	Programa de las Democracias	33-Aportación Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE AGUA Y SANEAMIENTO	En Ejecución	2014	2014	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiera: OBRA SE EJECUCION 2015 / Fisica: OBRA SE EJECUCION 2015 / Pagos: OBRA SE EJECUCION 2015 - SISTEMA PARA EL ABASTECIMIENTO		

C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ MAGUIE  
DIRECTOR DE FINANZAS  
Arroyo















**MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**

AVANCE FINANCIERO



Entidad	Municipio	Tipo de Regis.	Ciclo de Recur.	Tipo del Recurso	Descripción del R. Clave del	Fondos				Partidas				Avance Financiero				Observación				
						Clave de Program.	Programa Fond. Gobierno Especi.	Depend. Ejecutor.	Rendim. Financie.	Reinte.	Tipo Gasto	Partida Generica	Aprobado/Modificado	Recud. (Mínimo)	Comprometido/Devengado	Ejercido	Pagado/dejado p.					
Quereétaro	Arroyo Seco	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAR	2015	APORTACION FEDERALES	APORACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN 1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION PUBLICA-2	4777	30	TOTAL DEL PRESUPUESTARI	6841396	6841396	3420398	23970668	822397068	822397068	822397068	82	N/A	
Quereétaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	APORTACION FEDERALES	APORACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN 1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION PUBLICA-2		2	113 - SUBDODOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3887352	3887352	2009400	1939728	541939728	541939728	541939728	54	N/A	
Quereétaro	Arroyo Seco	3.- PARTIDA	2015	APORTACION FEDERALES	APORACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN 1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION PUBLICA-2		2	131 - PRIMAS A SERVIDORES PUBLI	94421	94421	50400	42509	4	42509	4	42509	4	N/A
Quereétaro	Arroyo Seco	4.- PARTIDA	2015	APORTACION FEDERALES	APORACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN 1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION PUBLICA-2		2	132 - PRIMAS DOMICILIA	92657	92657	100400	79598	49	79598	49	79598	49	N/A
Quereétaro	Arroyo Seco	5.- PARTIDA	2015	APORTACION FEDERALES	APORACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN 1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION PUBLICA-2		2	144 - PAGACIONES PARA SEGUROS	36200	36200	35499	0	0	0	0	0	0	N/A
Quereétaro	Arroyo Seco	6.- PARTIDA	2015	APORTACION FEDERALES	APORACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN 1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION PUBLICA-2		2	151 - GASTOS PARA EL ABORR	11393	11393	11393	379754	379754	379754	379754	379754	54	N/A
Quereétaro	Arroyo Seco	7.- PARTIDA	2015	APORTACION FEDERALES	APORACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN 1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION PUBLICA-2		2	154 - CONTRA PRESTACIONES	33421	33421	35421	35560	28	35560	28	35560	28	N/A
Quereétaro	Arroyo Seco	8.- PARTIDA	2015	APORTACION FEDERALES	APORACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN 1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION PUBLICA-2		2	171 - ESTIMULOS	1600	1600	1600	0	0	0	0	0	0	N/A
Quereétaro	Arroyo Seco	9.- PARTIDA	2015	APORTACION FEDERALES	APORACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN 1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION PUBLICA-2		2	211 - MATERIALES, BIENES MUEBLES Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA	8250	8250	8250	646392	646392	646392	646392	646392	92	N/A
Quereétaro	Arroyo Seco	10.- PARTIDA	2015	APORTACION FEDERALES	APORACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN 1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION PUBLICA-2		2	MATERIALES, BIENES MUEBLES Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA	24450	17497	17497	1726	1726	1726	1726	1726	126	N/A
Quereétaro	Arroyo Seco	11.- PARTIDA	2015	APORTACION FEDERALES	APORACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN 1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION PUBLICA-2		2	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	16400	16400	16400	4477	6	4477	6	4477	6	N/A
Quereétaro	Arroyo Seco	12.- PARTIDA	2015	APORTACION FEDERALES	APORACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN 1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION PUBLICA-2		2	233 - VIAGROS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	400	400	400	0	0	0	0	0	0	N/A
Quereétaro	Arroyo Seco	13.- PARTIDA	2015	APORTACION FEDERALES	APORACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN 1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION PUBLICA-2		2	253 - MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACOLOGICOS	10400	10400	10400	1210	77	1210	77	1210	77	N/A







**MUNICIPIO DE ARROYO SECO, Q.R.**

AVANCE FINANCIERO



SEGUNDO TRIMESTRE 2015

Entidad	Municip	Tipo de Reg	Ciclo Recu	Tipo d Recu	Descripc del Ram	Clave Ram	Fondos				Partidas				Avance Financiero				Observacion		
							Descripc Progr	Clave Progr	Programa Convenc Especific	Depender Ejecutor	Rendiml Financil	Reint os	Tipo Gasto	Partida Gene (ca) Aprob, de Modificac	Recaud (Ministr	Comprom	Devengad Ejercido	Pagado SHCP		Pagado SHCP	
Queretaro Arroyo Seco	1.-	PROGRAMA PRESUPUEST	2015	SUBSIDI 1	DESARROL SOCIAL	20	PROGRAMA 1 PARA MIGRANTEE	SEN IDENTIFICI	DIRECCION OBRAS PUB	\$84		614 - DIVISIO	500000	500000	500000	500000	500000	500000	N/A		
Queretaro Arroyo Seco	6.-	PARTIDA	2015	SUBSIDI 1	DESARROL SOCIAL	20	PROGRAMA 1 PARA MIGRANTEE	SEN IDENTIFICI	DIRECCION OBRAS PUB			2 - GASTO INVERSION	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	N/A	El monto total aplicado es de 500000.00 en la partida presup

C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ MAQ  
DIRECTOR DE FINANZAS  
Rúbrica



**MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**

AVANCE FINANCIERO

SEGUNDO TRIMESTRE 2015

Entidad	Municipi	Tipo de Registre	Ciclo Recur	Tipo del Rec	Descripcion del R	Clave Ram	Clave del Programa	Descripcion del Programa	Clave de la Cuenta	FONDOS		PARTIDAS		AVANCE FINANCIERO				Observacion	
										PROGR	CONVEN	Dependencia	Financ	Reint	Financ	Reint	Financ		Comprom
Quere	Arroyo Seco	1.- PROGR	2014	AFORTACION FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	1004	PAIS MUNICIPAL Y D. TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	R	SIN IDENTIFI	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	60	80	12940197	12940197	12790197	12790197	12790197	M/A
Quere	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	AFORTACION FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	1004	DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	R	SIN IDENTIFI	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	611	1735886	621735886	621735886	621735886	621735886	62 M/A
Quere	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	AFORTACION FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	1004	PAIS MUNICIPAL Y D. TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	R	SIN IDENTIFI	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	615	3421431	533421431	533421431	533421431	533421431	53 M/A
Quere	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	AFORTACION FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	1004	PAIS MUNICIPAL Y D. DEMARACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	R	SIN IDENTIFI	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	613	5212951	475062951	475062951	475062951	475062951	47 M/A
Quere	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	AFORTACION FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	1004	PAIS MUNICIPAL Y D. DEMARACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	R	SIN IDENTIFI	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	614	168531	54168531	54168531	54168531	54168531	54 M/A
Quere	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	AFORTACION FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	1004	PAIS MUNICIPAL Y D. DEMARACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	R	SIN IDENTIFI	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	615	1335430	521335430	521335430	521335430	521335430	52 M/A
Quere	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	AFORTACION FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	1004	PAIS MUNICIPAL Y D. DEMARACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	R	SIN IDENTIFI	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2	617	1065963	321065963	321065963	321065963	321065963	32 M/A

C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ MAQU  
DIRECTOR DE FINANZAS  
Rúbrica



**MUNICIPIO DE ARROYO SECO, Q.R.O.**

AVANCE FINANCIERO



Entidad	Municipi	Tipo de Registro	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Programa	Fondos				Partidas				Avance Financiero			Pagos por SHC	Observaciones
							Clave del Programa	Descripción del Programa	Clave del Programa	Descripción del Programa	Clave del Programa	Descripción del Programa	Clave del Programa	Descripción del Programa	Clave del Programa	Descripción del Programa	Clave del Programa		
Queretaro	Arroyo Seco	PROGR	2015	FEDERALES	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	DEMARCAACIONES TERRITORIALES	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	611	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAR	13060585	7836354	3405825.85	3405825.85	3405825.85	N/A		
Queretaro	Arroyo Seco	PARTIDA	2015	FEDERALES	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	DEMARCAACIONES TERRITORIALES	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	611	2 - GAS DE EFICACION INVERSI	2227175.44	1550000	1142643.22	1142643.22	1142643.22	N/A		
Queretaro	Arroyo Seco	PARTIDA	2015	FEDERALES	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	DEMARCAACIONES TERRITORIALES	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	612	2 - GAS DE EDIFICACION INVERSI	3869098.7	2613098.7	955517.29	955517.29	955517.29	N/A		
Queretaro	Arroyo Seco	PARTIDA	2015	FEDERALES	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	DEMARCAACIONES TERRITORIALES	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	614	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA ABASTECIMIENTOS DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD	4423798.64	442275431.75	915847.79	915847.79	915847.79	N/A		
Queretaro	Arroyo Seco	PARTIDA	2015	FEDERALES	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	DEMARCAACIONES TERRITORIALES	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	617	614 - DIVISION DE OBRAS DE URBANIZACION	1887482.97	900000	0	0	0	N/A		
Queretaro	Arroyo Seco	PARTIDA	2015	FEDERALES	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	DEMARCAACIONES TERRITORIALES	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	617	2 - GAS DE INSTALACIONE INVERSI	653029.25	491817.55	391817.55	391817.55	391817.55	N/A		

C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ MAQL  
DIRECTOR DE FINANZAS  
Rúbrica



**MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**

**INDICADOR FISM**

**SEGUNDO TRIMESTRE 2015**

Programa Presupuestario										Indicadores													
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad de Programación y Presupuesto	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel de Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipología	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realización en el periodo	Avance en %	Justificación			
Querétaro	Arroyo Seco Municipios	33 - Aportador Federales para Entidades Federativas y Municipios	410 - Dirección General de Programación y Presupuesto	004	FAIS Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Desarrollo Social	2 - Vivienda; Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda; Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de otros proyectos registrados en el SFU	Sumatoria de otros proyectos registrados en el SFU	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión Eficacia	Eficacia	6	N/A	seis obras terminadas que representarán un avance del 7%				
Querétaro	Arroyo Seco Municipios	33 - Aportador Federales para Entidades Federativas y Municipios	410 - Dirección General de Programación y Presupuesto	004	FAIS Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Desarrollo Social	2 - Vivienda; Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda; Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de proyectos registrados en el SFU para la urbanización	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU para la infraestructura urbana	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión Eficacia	Eficacia	0	N/A	Los proyectos iniciaran en el tercer trimestre 2015				
Querétaro	Arroyo Seco Municipios	33 - Aportador Federales para Entidades Federativas y Municipios	410 - Dirección General de Programación y Presupuesto	004	FAIS Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Desarrollo Social	2 - Vivienda; Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda; Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión Eficacia	Eficacia	0	N/A	La obra se iniciará en el tercer trimestre 2015				

C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ MAQUEI  
DIRECTOR DE FINANZAS  
Rúbrica



# MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

## INDICADOR FORTAMUN

### SEGUNDO TRIMESTRE 2015

Programa Presupuestario										Indicadores			Meta y Avance al periodo				
Entidad Federati	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre Indicador	Método de Cálculo Nivel de Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta del programa	Realización o en Período	Avance (%)	Justificación
Querétaro	33 - Aportación Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	Desarroll Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos asignados al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados al municipio o demarcación territorial) * 100 (Ingresos Federales). Los ingresos propios incluyen impuestos por predial, nominales y otros impuestos y otros recursos.	Trimestral	Otra	Estratégica	Eficacia	186	N/A		Ingresos propios recaudados en el segundo trimestre 2014
Querétaro	33 - Aportación Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	Desarroll Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Logro Operativo	(Avance de las metas programadas / Total de recursos ejercidos del fondo) * 100 (Avance de las metas programadas / Total de recursos ejercidos del fondo) * 100	Trimestral	Porcentaje	Estratégica	Eficacia	50	N/A		Recursos ejercidos por cada programa al segundo semestre 2015
Querétaro	33 - Aportación Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	Desarroll Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de Avance en Metas	(Avance de las metas programadas / Total de recursos ejercidos del fondo) * 100 (Avance de las metas programadas / Total de recursos ejercidos del fondo) * 100	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	N/A		Avance de las metas al segundo trimestre 2015
Querétaro	33 - Aportación Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	Desarroll Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Ejercicio de Recursos	(Monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial) / 100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado.	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	88	N/A		El avance corresponde al ejercicio y ministrado en el segundo trimestre 2015

C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ MAQUEDA  
DIRECTOR DE FINANZAS  
Rúbrica



GOBIERNO MUNICIPAL

Table with columns: MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, CLASIFICACIÓN, ESTADO DE EJECUCIÓN, VALOR PRESUPUESTARIO, etc. It lists various municipal projects and their financial details across multiple municipalities.













Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PAIS MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL	004	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1.-GASTO CORRIENTES DE EQUIPO DE TRABAJO	1800	1800	0	0	0	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PAIS MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL	004	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	2.-GASTO DE INVENTARIOS BASICOS	1200	1200	0	0	0	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PAIS MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL	004	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	2.-GASTO DE INVENTARIOS BASICOS	10000	10000	0	0	0	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PAIS MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL	004	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	3.-GASTO DE INVENTARIOS BASICOS	616467	616467	0	0	0	N/A
Quilicura	Comisaría	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PORTAMUN	005	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	TOTAL DEL PRO PRESUPUESTARIO	7479185	7479185	7471451	7471451	7471451	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PORTAMUN	005	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1.-GASTO CORRIENTES PARA	4260750	4260750	4260341	4260341	4260341	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PORTAMUN	005	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1.-GASTO CORRIENTES PARA	233166	233166	224560	224560	224560	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PORTAMUN	005	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	VACACIONES	1310900	1310900	1310900	1310900	1310900	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PORTAMUN	005	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1.-GASTO CORRIENTES	332325	332325	332325	332325	332325	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PORTAMUN	005	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1.-GASTO CORRIENTES	748873	748873	748873	748873	748873	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PORTAMUN	005	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1.-GASTO CORRIENTES	239744	239744	239744	239744	239744	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PORTAMUN	005	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1.-GASTO CORRIENTES	362083	362083	362083	362083	362083	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PORTAMUN	005	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1.-GASTO CORRIENTES	132083	132083	132083	132083	132083	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PORTAMUN	005	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1.-GASTO CORRIENTES	628750	628750	628750	628750	628750	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PORTAMUN	005	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1.-GASTO CORRIENTES	20854	20854	20854	20854	20854	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PORTAMUN	005	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1.-GASTO CORRIENTES	584223	584223	584223	584223	584223	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PORTAMUN	005	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1.-GASTO CORRIENTES	70500	70500	70500	70500	70500	N/A
Quilicura	Comisaría	2.-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERATIVAS DE BIENESTAR SOCIAL	33	PORTAMUN	005	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1.-GASTO CORRIENTES	859742	859742	859742	859742	859742	N/A

C.P. RUBEN ESPARDO ALVARO,  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y  
FINANZAS

















Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SU MATRIMA DE SEGURIDA A ANTIDANOS FEDERAT MUNICIPOSY EL DISTR FEDERAL	SUBSEMUN	SECRETARIA DE SEGURD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	58800.18	58800.18	22943.87	22943.87	9748.87	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SU MATRIMA DE SEGURIDA A ANTIDANOS FEDERAT MUNICIPOSY EL DISTR FEDERAL	SUBSEMUN	SECRETARIA DE SEGURD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	194858	194858	0	0	0	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SU MATRIMA DE SEGURIDA A ANTIDANOS FEDERAT MUNICIPOSY EL DISTR FEDERAL	SUBSEMUN	SECRETARIA DE SEGURD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	120000	120000	45000	45000	0	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SU MATRIMA DE SEGURIDA A ANTIDANOS FEDERAT MUNICIPOSY EL DISTR FEDERAL	SUBSEMUN	SECRETARIA DE SEGURD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	220233.5	220233.5	110011.75	110000	110000	0	N/A
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SU MATRIMA DE SEGURIDA A ANTIDANOS FEDERAT MUNICIPOSY EL DISTR FEDERAL	SUBSEMUN	SECRETARIA DE SEGURD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	58550.91	58550.91	35761.87	35761.87	590.95	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SU MATRIMA DE SEGURIDA A ANTIDANOS FEDERAT MUNICIPOSY EL DISTR FEDERAL	SUBSEMUN	SECRETARIA DE SEGURD Y TRANSITO MUNICIPAL	2.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	600000	600000	222000	222000	218000	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SU MATRIMA DE SEGURIDA A ANTIDANOS FEDERAT MUNICIPOSY EL DISTR FEDERAL	SUBSEMUN	SECRETARIA DE SEGURD Y TRANSITO MUNICIPAL	2.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	220233.5	220233.5	110011.75	0	0	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SU MATRIMA DE SEGURIDA A ANTIDANOS FEDERAT MUNICIPOSY EL DISTR FEDERAL	SUBSEMUN	SECRETARIA DE SEGURD Y TRANSITO MUNICIPAL	2.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	2350020	2350020	1099999.98	1099999.98	1099999.98	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	312	312	3882066	3882066	3882066	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	6480388	6480388	2644287	2644287	2644287	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	1730611	1730611	87364	87364	87364	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	56700	56700	4930	4930	4930	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	671206	671206	252295	252295	252295	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	409024	409024	0	0	0	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	113000	113000	0	0	0	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	411593	411593	411593	411593	411593	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	310032	310032	91184	91184	91184	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	448304	448304	0	0	0	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	300	300	175	175	175	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	1500	1500	0	0	0	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	755	755	378	378	378	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	1631	1631	1015	1015	1015	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	80981	80981	23334	23334	23334	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	23776	23776	7988	7988	7988	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	16042	16042	0	0	0	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	64	64	64	64	64	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	11388	11388	1338	1338	1338	N/A	
Quetzaltenango	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	EDUCACION PUBLICA	11	PRESTACION DE SERVIC EDUCACION SUPERIOR	EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD TECNOLOGI POSADO	1.-GASTO DE INVENTARIO DE BIENES	106940	106940	52020	52020	52020	N/A	







Quevedo	Comisión	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDER. APORTACIONES FEDERATIV MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	IB05	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO CORRIENTE SERVICIOS DE PERSONAS	73270	57688	57688	57688	57688	57688	N/A
Quevedo	Comisión	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDER. APORTACIONES FEDERATIV MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	IB05	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO CORRIENTE SERVICIOS DE PERSONAS	18623486	18128911	8507745	7747907	7747907	7747907	1816388
Quevedo	Comisión	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDER. APORTACIONES FEDERATIV MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	IB05	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO CORRIENTE SERVICIOS DE PERSONAS	995	0	0	0	0	0	N/A
Quevedo	Comisión	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDER. APORTACIONES FEDERATIV MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	IB05	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO CORRIENTE SERVICIOS DE PERSONAS	94123	94123	94123	94123	94123	94123	N/A
Quevedo	Comisión	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDER. APORTACIONES FEDERATIV MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	IB05	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO CORRIENTE SERVICIOS DE PERSONAS	4425686	4080738	2421517	2421517	2421517	2421517	2179387
Quevedo	Comisión	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDER. APORTACIONES FEDERATIV MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	IB05	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO CORRIENTE SERVICIOS DE PERSONAS	30804	30804	118763	118763	118763	118763	N/A
Quevedo	Comisión	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDER. APORTACIONES FEDERATIV MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	IB05	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO CORRIENTE SERVICIOS DE PERSONAS	1661887	1661887	830944	477531	477531	477531	N/A
Quevedo	Comisión	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDER. APORTACIONES FEDERATIV MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	IB05	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO CORRIENTE SERVICIOS DE PERSONAS	5133110	5133110	3086346	3086346	3086346	3086346	N/A
Quevedo	Comisión	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDER. APORTACIONES FEDERATIV MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	IB05	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO CORRIENTE SERVICIOS DE PERSONAS	959451	959451	200014	200014	200014	200014	N/A
Quevedo	Comisión	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDER. APORTACIONES FEDERATIV MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	IB05	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO CORRIENTE SERVICIOS DE PERSONAS	0	1146	1146	1146	1146	1146	N/A
Quevedo	Comisión	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDER. APORTACIONES FEDERATIV MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	IB05	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO CORRIENTE SERVICIOS DE PERSONAS	0	430646	430646	430646	430646	430646	N/A
Quevedo	Comisión	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDER. APORTACIONES FEDERATIV MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	IB05	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO CORRIENTE SERVICIOS DE PERSONAS	277888	778543	778543	778543	778543	778543	N/A
Quevedo	Comisión	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDER. APORTACIONES FEDERATIV MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	IB05	FORTAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL	1.-GASTO CORRIENTE SERVICIOS DE PERSONAS	7665890	3815620	3207337	3207337	3207337	3207337	N/A

C.P. RUBEN GERARDO ALVA  
SECRETARIO DE TESORERIA

RD/100













# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF QUERÉTARO

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>
No. LPN-001-2015, PRIMERA CONVOCATORIA

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>
30/01/2015

No. ANEXOS	DESCRIPCIÓN	ANEXOS EN QUE PARTICIPAN	PROVEEDOR	SUBTOTAL SIN I.V.A	TOTAL I.V.A INCLUIDO
ANEXOS 1,2,3, Y 4	ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS, PAÑALES, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIAL DENTAL Y COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL AÑO 2015".	ANEXOS 1,2,3	VICMA S.A	\$1,055,832.26	\$1,224,765.42
		ANEXO 2	ALGURIC S.A DE C.V.	\$1,501,399.57	\$1,741,623.50
		ANEXOS 1,2,3, Y 4	MI FARMACIA MILENIO S.A DE C.V.	\$5,156,557.76	\$5,981,607.00

<b>INVITACIÓN RESTRINGIDA</b>
DIFMQRO-002/2015 CONVOCATORIA,

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>
20/02/2015

No. ANEXOS	DESCRIPCIÓN	ANEXOS EN QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	SUBTOTAL SIN I.V.A	TOTAL I.V.A INCLUIDO
1,2,3, 4, 5,6,7,8,9,10 Y 11	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA 2015	1,2,3, 4, 5,6,7,8,9,10 Y 11	BERTHA ALICIA GARZA GONZÁLEZ (SAN JUDAS TADEO)	\$365,630.30	\$424,131.14
		1,2,3, 4, 5,6,7,8,9,10 Y 11	PROLIMPIEZA S.A DE C.V (PROLIMP DEL CENTRO)	\$332,971.48	\$386,246.91

<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>
No. LPN-001-2015, SEGUNDA CONVOCATORIA

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>
04/03/2015

No. ANEXOS	DESCRIPCIÓN	ANEXOS EN QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	SUBTOTAL SIN I.V.A	TOTAL I.V.A INCLUIDO
1,2,3 Y 4	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PAÑALES, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIAL DENTAL Y COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL AÑO 2015	ANEXOS 1,2,3, Y 4	MI FARMACIA MILENIO S.A DE C.V.	\$4,261,845.94	\$4,943,741.29

<b>INVITACIÓN RESTRINGIDA</b>
DIFMQRO-004/2015 PRIMERA CONVOCATORIA

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>
28/04/2015

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS (UNIDADES VEHICULARES ) EN LAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	SUBTOTAL SIN I.V.A	TOTAL I.V.A INCLUIDO
96	ADQUISICIÓN DE SEGURO AUTOMOTRIZ 2015	1 A LA 96	SEGUROS INBURSA S.A GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$302,544.87	\$350,952.04
		1 A LA 96	SEGUROS EL POTOSI S.A	\$688,967.21	\$799,201.96
		1 A LA 96	AXA SEGUROS S.A DE C.V	\$414,334.21	\$480,627.68

Santiago de Querétaro a 28 de julio de 2015.

ING. NORA MARIA SOTO GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF QUERÉTARO  
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VSMGZ	\$ 42.67
*Ejemplar Atrasado	1.875 VSMGZ	\$ 128.02

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.